

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA**

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 17/05/2023

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2019 00812	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	JORGE ALVARO CAUPAZ LEDESMA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	18/05/2023	22/05/2023
2020 00302	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	GILBER HUMBERTO LOPEZ	Traslado Sustentacion apelacion CGP	18/05/2023	22/05/2023
2022 00557	Verbal	ALDEMAR RIVERA COLLAZOS	INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING ISO CONSTRUCCIONES S.A	Traslado de Reposicion CGP	18/05/2023	22/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 17/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO

**DOCTOR**  
**JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ**  
**JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**  
[cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
-Email Dte: [aldemarrivera46@gmail.com](mailto:aldemarrivera46@gmail.com)  
-Email Apoderado Dte: [rey66carlos@gmail.com](mailto:rey66carlos@gmail.com)  
Huila  
E. S. D.

**Ref.:** DECLARATIVO  
**Demandantes:** ALDEMAR RIVERA COLLAZOS  
**Demandados:** INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING ISO CONSTRUCCIONES S.A. y  
ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.  
**Radicado:** 2022-00557

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

**DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.272.654 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 280.877 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** en su calidad única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio (**en adelante Patrimonio Autónomo**) denominado **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO SAN ANGELO RESERVA** identificado con el NIT. 805.012.921-0; respetuosamente me dirijo a su Despacho para interponer recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto admisorio de la demanda y el auto notificado por estado del estado del 3 de mayo de 2023, que repuso y modifico el auto admisorio de la demanda en los siguientes términos:

## I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito respetuosamente a su Despacho que se tomen en consideración los siguientes fundamentos:

### A) AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA

El ordenamiento procesal es claro al definir en el artículo 82 del Código General del Proceso los requisitos de toda demanda, para el caso concreto es preciso indicar que en el escrito de demanda del demandante brillan por su ausencia varios de ellos, que necesariamente conllevan a la revocatoria del auto que libró mandamiento de pago, entre los cuales se encuentra el consagrado en el numeral 2.

**En cuanto al numeral 2**, que reza de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA.** Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. **Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).** (Negrita fuera del texto original).

Del escrito de demanda se desprende que el presente requisito no se encuentra acreditado, pues dicho escrito deja ver que la demanda se encuentra dirigida en contra de:

(...)

domicilio en Neiva, representada legalmente por **GERMAN ALBERTO LARA ALARCON** o quien haga sus veces y **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, NIT.800.155.413-6, como vocera del Proyecto San Ángelo de Neiva, con domicilio en Bogotá, entidad bajo situación de control de la sociedad **CO SAS**, representada por **PABLO TRUJILLO TEALDO** o quien haga sus veces. Todo con fundamento en los siguientes

(...)

presupuestos impuestos por el artículo 89 de la ley 153 de 1.  
8. Los dineros que pagó el prometiente comprador fueron depositados a orden de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, vocera del Proyecto San Ángelo, conforme a las indicaciones dadas por el prometiente vendedor.

(...)

2. Que en consecuencia de la anterior declaración se condene a **INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING ISO CONSTRUCCIONES S.A.** y **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del Proyecto San Ángelo de Neiva, a pagar a **ALDEMAR RIVERA COLLAZOS**, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$33.888.488.00) por concepto de devolución del dinero pagado como cuota inicial del contrato de promesa de venta incumplido por las demandadas.

(...)

No obstante, en Auto admisorio de la demanda, se relaciona al Fideicomiso sin identificar su NIT, como se observa a continuación:

“1. ADMITIR la demanda declarativa presentada por ALDEMAR RIVERA COLLAZOS, contra Investment Scheme Outbuilding Iso Construcciones S.A., y del Fideicomiso Lote Proyecto San Angelo Reserva representado como como vocera y administradora por la fiduciaria Acción Sociedad Fiduciaria S.A.”.

Es decir, conforme las precisiones preliminares acerca del contrato de fiducia mercantil y la separación que existe entre Fiduciaria y los Patrimonios Autónomos administrados por esta, se encuentra lejos de la realidad, por lo que se configura claramente la ausencia del requisito de la demanda consagrado en el citado numeral 2 del artículo 82 del CGP. Lo anterior, sin perjuicio de la claridad respecto de la referencia que realiza el mismo encabezado respecto de la vocería que ostenta frente al patrimonio autónomo, pero que, como se indicó antes, resulta imprecisa y ambigua pues no puede perderse de vista las consideraciones preliminares y el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, **pues con base en ello resulta claro que el extremo pasivo debe ser el FIDEICOMISO LOTE PROYECTO SAN ANGELO RESERVA identificado con Nit. 805.012.921-0 cuya vocera y administradora es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Por lo que, debiéndose proferir dicho auto de manera que permita con su sola lectura identificar sin lugar a equívocos los extremos procesales convocados al proceso, situación que, de la simple vista del auto aquí recurrido, no se advierte, por lo que, resulta una razón suficiente para la revocatoria del mismo, ordenando la inadmisión de la demanda y, su posterior rechazo si la misma no es subsanada, ante la ausencia de este requisito de la demanda y máxime cuando se cuentan con todos los elementos necesarios para determinar con precisión y claridad el extremo pasivo de la presente litis.

**B) FALTA DE COMPETENCIA DE LA DEMANDA. LOS CONFLICTOS DERIVADOS DEL NEGOCIO FIDUCIARIO SE DEBEN TRAMITAR EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA, ESTO ES EN BOGOTÁ**

Señor Juez, de acuerdo con el Código de Comercio todos los procesos relacionados con negocios fiduciarios deben tramitarse en el domicilio de la fiduciaria y, por lo tanto, la demanda, sus hechos y, en particular, sus pretensiones el presente proceso judicial debe ser conocido por el Juez del domicilio de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., esto es en la ciudad de Bogotá.

En efecto, el artículo 1241 del Código de Comercio establece: “Será juez competente para conocer de los litigios relativos al negocio fiduciario, el del domicilio del fiduciario”

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia en auto de 14 de junio de 2019, tuvo a bien señalar que la competencia para conocer de litigios relativos a negocios fiduciarios recae en forma exclusiva en el juez del domicilio de la sociedad fiduciaria. Veamos:[1]

*“Es pertinente señalar, de inicio, que a voces del artículo 1241 del Código de Comercio, «[s]erá juez competente para conocer de los litigios relativos al negocio fiduciario, el del domicilio del fiduciario», pauta de asignación de competencia expresa, que, además, no parece establecer el domicilio del fiduciario como fuero concurrente, **sino exclusivo, y excluyente del régimen general previsto en el artículo 28, numeral 1, del Código General del Proceso (que opera «salvo disposición legal en contrario»).***

***Nótese que en el citado canon 1241 del estatuto mercantil no se incluyeron expresiones como «es también competente» o «será competentes, a prevención», que suelen usarse para denotar la existencia de foros distintos, cuya concreción pende de la elección del demandado; además, no puede presumirse que la asignación de competencias que realiza el legislador sea a prevención, salvo que se exprese lo contrario, pues ello impediría entender cabalmente ese tipo de pautas del ordenamiento.***

*Diferente es que, en este caso, se hayan **acumulado pretensiones de diversa índole, unas orientadas a discutir el «negocio fiduciario»** que habrían celebrado Eduardo Ripoll & Cía. Ltda. Y la Fiduciaria Bancolombia S.A. (que dio origen al patrimonio autónomo Torres del Prado), y otras que atañen al cumplimiento de un contrato de promesa de venta en el que la actora funge como promitente compradora, y al pago de perjuicios por la alegada inobservancia negocial.*

*Esta acumulación, que es viable en los términos del artículo 88 del Código General del Proceso, daría lugar a que ciertos pedimentos de la actora, de haberse formulado separadamente, posibilitaran la aplicación de pautas de atribución distintas: los reclamos relativos al negocio fiduciario serán de competencia del juez del domicilio de la fiduciaria (artículo 1241, Código de Comercio), y los demás, deberían asignarse al del domicilio de cualquiera de las sociedades demandadas (artículo 28, numerales 1 y 5, estatuto procesal civil), o al del lugar de cumplimiento de las obligaciones que emanan de un negocio jurídico (numeral 3, ídem), a elección del convocante.*

***Dada la situación expuesta, para resolver el conflicto presentado se hace necesario aplicar las reglas de prevalencia de la competencia previstas en el canon 29 ejusdem, que dispone que «es prevalente la competencia establecida en consideración a la calidad de las partes»; lo que se traduce en que, en este puntual asunto, la regla preponderante es la prevista en la codificación mercantil, pues***

---

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Auto AC2290-2019 de 14 de junio de 2019, M.P: Luis Alonso Rico Puerta.

***allí se toma en cuenta, precisamente, una característica personal (la calidad de fiduciario) de uno de los extremos de la controversia.***” (Destaco)

Y, con ocasión de lo anterior, la Corte Suprema concluyó: “Las normas citadas permiten concluir que, en este caso concreto, la discusión que atañe al «negocio fiduciario» impone aplicar la regla prevista en el artículo 1241 del Código de Comercio, pues si bien concurre con otros factores, estos no son privativos, y aquél es prevalente, por haberse establecido «en consideración a la calidad de las partes»”

En esta medida, el juez competente es el Juez del domicilio de la Fiduciaria, por prevalencia de la calidad de una de las partes (la fiduciaria).

Es menester informarle al Despacho, que, no puede obviarse o desconocerse que el domicilio de Acción Sociedad Fiduciaria es la ciudad de Bogotá y, por tanto, el Juez competente es el del Circuito de esa ciudad. Situación que se puede observar en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta:

CERTIFICA:	
NOMBRE : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A	
SIGLA : ACCION FIDUCIARIA	
N.I.T. : 800155413-6	ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.	
CERTIFICA:	

Por lo tanto, el Despacho carece de competencia para pronunciarse de los hechos y pretensiones de la demanda, por cuanto el conflicto traído a su conocimiento se funda en el **desarrollo de un negocio fiduciario**.

## **II. OBJETO DEL RECURSO**

**PRIMERO:** Solicito respetuosamente al Despacho revocar el auto admisorio de la demanda, por las razones anteriormente expuestas.

## **III. INTERRUPCIÓN DEL TÉRMINO DEL TRASLADO PARA PRESENTAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES**

El artículo 118 del CGP, para efectos de calcular el término para contestar la demanda y formular excepciones, dispone:

*“Artículo 118. Cómputo de términos. El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.*”

(...)

**“Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso”.** (Negrita y subraya fuera del texto original).

Conforme lo anterior, se solicita al despacho que una vez sea decidido el presente recurso de reposición, proceda a indicar y pronunciarse de manera clara y concreta, sobre el término para ejercer los consecuentes medios de defensa.

#### IV. PRUEBAS

- Contrato de fiducia mercantil constituido del FIDEICOMISO LOTE PROYECTO SAN ANGELO RESERVA
- Rut Patrimonios Autónomos.
- Rut de Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
- Certificado de existencia y representación / cámara de comercio de Acción sociedad Fiduciaria S.A.
- Cedula de Ciudadanía – Tarjeta profesional.
- Todas estas pruebas obrantes en el expediente.

#### V. NOTIFICACIONES

El suscrito y **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** en su calidad única y exclusivamente como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO SAN ANGELO RESERVA** recibirá notificaciones en la Calle 85 No. 9-65 de la ciudad de Bogotá. E-mail. [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co)

Respetuosamente,



**DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ**  
**C.C. No. 1.026.272.654 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 280.877 del C.S. de la J.**

Representante Legal con facultades judiciales y administrativa  
**De ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del  
**FIDEICOMISO LOTE PROYECTO SAN ANGELO RESERVA**  
NIT. 805.012.921-0

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA  
FIDEICOMISO LOTE PROYECTO SAN ÁNGELO RESERVA**

Entre los suscritos, a saber,

- **CARLOS EDUARDO GOODING BARRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.157.615** de Bogotá, **EDWIN YEZID SIERRA FAJARDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.648.951** de Bogotá, **DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ BENITEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.911.138** de Bogotá, **MARITZA MEDINA LAGUNA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.070.593.807** de Girardot, **CANDELARIA BARRERA MARTIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **26.151.520** de Bogotá y **DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ BENÍTEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.911.138**, quien actúa en su condición de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTION BUSINESS ASOCIATION C.B.A. S.A.S.** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT **901.041.574-1** quienes para todos los efectos se denominarán **LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES**.
- **RICARDO GALINDO CANTOR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.652.511**, quien actúa en su condición de representantes legales de la sociedad **INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING ISO CONSTRUCCIONES S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT **860.519.810-9**, con matrícula mercantil número **212550**, todo lo cual consta y se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. que se anexa, sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **EL PROMOTOR**.
- **PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.601.281**, quien en el presente acto obra en su calidad de representante legal de la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, entidad de servicios financieros, constituida mediante escritura pública número un mil trescientos setenta y seis (1376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Circulo de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte el 7 de julio de 2009 bajo el número 01310468 del libro IX matrícula mercantil de 01908951 del 30 de junio de 2009, autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante resolución No. 1017 del 19 de marzo de 1992, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **ACCIÓN o la FIDUCIARIA**,

Hemos convenido y pactado celebrar, en virtud del presente documento, un contrato de fiducia mercantil, (en adelante el "Contrato" o "Contrato de Fiducia"), que se regirá por las cláusulas adelante consignadas y, en lo no previsto en ellas, por las Leyes Aplicables.

**CAPÍTULO I. PRELIMINARES**



**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

- 1.1. **FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Se entenderá por éste el conjunto de derechos, bienes y obligaciones que se constituye en virtud del presente contrato, y que se denominará **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO SAN ÁNGELO RESERVA.**
- 1.2. **ACCIÓN:** Es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. vocera del FIDEICOMISO.
- 1.3. **FIDEICOMITENTES APORTANTES:** Hace referencia a las personas identificadas al inicio del contrato, por cuenta de quienes se realizará la transferencia de los INMUEBLES a favor del FIDEICOMISO.
- 1.4. **PROMOTOR:** Hace referencia a la sociedad identificada al inicio del presente contrato, quien desarrollará bajo su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y autonomía técnica, administrativa, financiera y jurídica EL PROYECTO, en los términos que se establecen en el presente contrato.
- 1.5. **ENCARGO(S) FIDUCIARIO(S) PREVENTAS PROMOTOR:** Serán los encargos fiduciarios de preventas promotor que suscribirán EL PROMOTOR y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. cuyo objeto consistirá en la recepción de los recursos de LOS ADQUIRENTES interesados en adquirir unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO.
- 1.6. **LOS ADQUIRENTES:** Son las personas que suscriban con ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y EL PROMOTOR los contratos de encargo fiduciario de inversión en los cuales se comprometen a entregar los recursos pactados con EL PROMOTOR, con el fin de adquirir unidades resultantes del Proyecto, y quienes, una vez se cumplan por parte de EL PROMOTOR las condiciones establecidas en el contrato de preventas, suscribirán con EL PROMOTOR contratos de promesa de compraventa y, posteriormente, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO celebrará, por cuenta de EL PROMOTOR, con los ADQUIRENTES contratos de compraventa mediante escrituras públicas, siempre que LOS ADQUIRENTES hayan cumplido con los compromisos de pago establecidos en los contratos de encargo fiduciario y de promesa de compraventa.
- 1.7. **INMUEBLE:** Es el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 200-259343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que será transferido al presente FIDEICOMISO LOTE PROYECTO SAN ÁNGELO RESERVA, por cuenta de LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES, para el desarrollo del PROYECTO.
- 1.8. **PROYECTO:** Consiste en la construcción, por parte de EL PROMOTOR bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, de un PROYECTO denominado SAN ÁNGELO RESERVA CONJUNTO RESIDENCIAL, el cual estará compuesto de aproximadamente doscientas cuarenta y ocho (248) casas, cada una de ochenta y tres metros cuadrados (83mts), divididas dos (2) etapas; la primera etapa contentiva de ciento sesenta y nueve (169) casas y la segunda etapa contentiva de setenta y nueve (79) casas. No obstante la descripción anterior, el PROYECTO podrá sufrir variaciones o modificaciones, en el evento que las mismas desmejoren la calidad de lo ofrecido, deberá contarse con la autorización escrita de LOS ADQUIRENTES que resulte afectado.
- 1.9. **FINANCIADOR o LOS FINANCIADORES:** Es la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con capacidad para otorgar créditos a favor del

PROMOTOR para la financiación en el sector de la construcción. EL FINANCIADOR no será parte de este contrato. En todo caso, a solicitud del FINANCIADOR el FIDEICOMISO podrá suscribir los documentos que instrumentalicen el crédito para el desarrollo del PROYECTO, sin embargo, para todos los efectos es entendido que el único responsable por el desarrollo del PROYECTO es el PROMOTOR.

- 1.10. **SUPERVISOR TÉCNICO:** Será la persona natural o jurídica contratada por el PROMOTOR y con cargo a éste, quien será la responsable de realizar las gestiones de supervisión técnica del proyecto de construcción, en los términos de la Ley 400 de 1997 modificada por la ley 1796 del 13 de julio de 2016 y las demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen. Igualmente, deberá emitir el correspondiente Certificado Técnico De Ocupación de que trata el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016, el cual debe ser protocolizado previo a dar inicio al proceso de escrituración por parte del PROMOTOR.
- 1.11. **INTERVENTOR:** Será la persona natural o jurídica designada por la FIDUCIARIA, de una terna presentada por el PROMOTOR, la cual estará encargada de autorizar los giros que instruya el PROMOTOR, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO.
- 1.12. **ENAJENADOR DE VIVIENDA:** Para todos los efectos de este contrato, se entiende como Enajenador de Vivienda Nueva única y exclusivamente el PROMOTOR, quien responderá por todas las obligaciones que en calidad de Constructor y Enajenador impone la ley. Se tendrán por estas las obligaciones que emanen del periodo de amparo patrimonial, así como todas las garantías legalmente requeridas en los términos de la Ley 1480 de 2011 y Ley 1796 de 2016, además de aquellas específicamente establecidas este contrato.

## CAPÍTULO II. OBJETO CONTRACTUAL Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** El objeto de este contrato consiste en la constitución de un Patrimonio Autónomo afecto a las finalidades mencionadas y que este FIDEICOMISO cumpla con lo siguiente:

- 2.1. Reciba de LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES y EL PROMOTOR, los bienes y recursos necesarios para el desarrollo del presente contrato.
- 2.2. Otorgue la custodia y tenencia del INMUEBLE, en la forma que se establece más adelante.
- 2.3. Mantenga la titularidad jurídica de todos los bienes que conforman el FIDEICOMISO y de aquellos que en ejecución del presente contrato le sean transferidos posteriormente, junto con las mejoras e incrementos que se realicen.
- 2.4. Reciba para EL FIDEICOMISO los recursos que se transfieran del(los) ENCARGO(S) FIDUCIARIO(S) PREVENTAS PROMOTOR, una vez cumplidos los requisitos que se establezcan para dar inicio a la FASE OPERATIVA de cada etapa (en caso que exista pluralidad), los entregue a EL PROMOTOR para el desarrollo del PROYECTO. En el evento en que no se den las condiciones dentro del término que se establezca en los CONTRATOS DE ENCARGO(S) FIDUCIARIO(S) PREVENTAS PROMOTOR de cada etapa (en caso que exista pluralidad), ACCIÓN procederá a reintegrar a LOS ADQUIRENTES, de cada etapa, los recursos que se encuentren bajo su administración a través de dicho encargo.



- 2.5. Recibir y administrar los recursos dinerarios que reciba por parte de EL PROMOTOR o terceros, en la forma que se establece a continuación.
- a. Los que entreguen LOS ADQUIERENTES, serán manejados en un encargo de inversión en el Fondo Abierto ACCIÓN UNO y girados conforme con las instrucciones que para el efecto imparta EL PROMOTOR. Los rendimientos financieros que generen dichos recursos, serán utilizados para el desarrollo del PROYECTO por EL PROMOTOR.
  - b. De los desembolsos de los créditos individuales que a LOS ADQUIERENTES les otorguen.
  - c. Los créditos que contrate EL PROMOTOR con el FINANCIADOR o los FINANCIADORES, deberán ser girados directamente al FIDEICOMISO y se manejarán en un encargo fiduciario de Inversión en el Fondo Abierto ACCIÓN UNO.
  - d. Los que a título de aportes haga EL PROMOTOR.
- 2.6. Permita a EL PROMOTOR desarrollar por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad técnica, financiera y administrativa, EL PROYECTO de **vivienda de interés social** en el INMUEBLE o en los inmuebles que se transfieran con posterioridad, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. Por lo tanto, las partes declaran que la finalidad exclusiva del patrimonio autónomo que se constituye por el presente contrato es servir de instrumento fiduciario que permita el desarrollo del PROYECTO.
- 2.7. Transfiera como vocera del FIDEICOMISO el derecho real de dominio sobre las unidades resultantes de EL PROYECTO, a quienes corresponda de conformidad con las promesas de compraventa que se suscriban, para lo cual suscribirá las escrituras públicas correspondientes junto con EL PROMOTOR.
- 2.8. La Sociedad Fiduciaria como vocera del FIDEICOMISO coadyuvará a EL PROMOTOR en el trámite de devolución del IVA por la Adquisición de Materiales de Construcción para Vivienda de Interés Social.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La finalidad exclusiva del Patrimonio Autónomo que se constituye mediante el presente contrato es la administración de recursos y del inmueble que serán destinados por EL PROMOTOR al desarrollo de un proyecto destinado a vivienda de interés social, de acuerdo con los numerales b y c del artículo 58 de la ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, y numeral 9 del artículo 207 -2 del Estatuto Tributario, los decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Ni LA FIDUCIARIA en su propio nombre ni como vocera del FIDEICOMISO en virtud del presente contrato, en ningún momento asume obligaciones derivadas de la construcción, promoción, gerencia, venta, veeduría y desarrollo del PROYECTO.

**PARÁGRAFO TERCERO.** EL PROMOTOR manifiesta que es el encargado de realizar todas las gestiones de habilitación del INMUEBLE, como fase previa al desarrollo del Proyecto Inmobiliario, para lo cual prestará toda la colaboración y llevará a cabo las gestiones necesarias para tal fin.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En desarrollo del objeto del presente contrato, la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO podrá realizar los actos de disposición y administración de los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo, necesarios para el cumplimiento del mismo, quedando ampliamente facultada para la realización de todo acto o contrato necesario para lograr la finalidad prevista en esta cláusula.

## CLÁUSULA TERCERA – PATRIMONIO AUTÓNOMO Y BIENES FIDEICOMITIDOS.

**3.1 CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO:** De conformidad con los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, con la celebración del presente contrato y la transferencia de la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.) que a la fecha de la suscripción del presente contrato efectúa EL PROMOTOR, así como de los bienes que en el futuro transfiera al mismo título EL PROMOTOR, LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES o un tercero por cuenta de éstos, los rendimientos que produzcan los bienes que en su momento lo conformen y los demás que adquiera el FIDEICOMISO contractualmente o por otro modo de los previstos en la Ley, se constituye el PATRIMONIO AUTÓNOMO, el cual actúa con plenos efectos jurídicos frente a EL PROMOTOR y frente a los terceros, mediante su vocera que es ACCIÓN.

ACCIÓN mantendrá los recursos y bienes que recibe a título de fiducia, al igual que aquellos que en desarrollo del PROYECTO le sean incorporados o le sean entregados, separados del resto de sus activos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, los cuales formarán el patrimonio autónomo mencionado.

Las obligaciones que contraiga la FIDUCIARIA en cumplimiento del objeto de este contrato están amparadas exclusivamente por los activos del FIDEICOMISO, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo su administración, ni los que pertenecen al patrimonio propio de la FIDUCIARIA. En el caso estipulado en el artículo 1238 del código de comercio por acreencias anteriores a la constitución del fideicomiso, caso en el cual EL PROMOTOR y LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES se obligan a la debida defensa y deberán pagar cualquier perjuicio que cause dicha actuación.

Los rendimientos que eventualmente se llegaren a generar por los recursos que hayan entregado EL PROMOTOR y LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES serán destinados al cumplimiento del objeto del presente contrato.

**3.2. INCREMENTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** El FIDEICOMISO será incrementando así:

**3.2.1. INMUEBLE.-** Con el inmueble identificado en la cláusula primera del presente contrato que será transferido por cuenta de LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES.

La transferencia del INMUEBLE antes mencionado, se realizará como cuerpo cierto, incluyéndose en ella todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponda sin limitación alguna.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Todos los inmuebles que se transfieran al FIDEICOMISO deberán transferirse libres de censo, arrendamiento por escritura pública, arrendamiento por documento privado, embargo judicial, pleito pendiente, registro por demanda civil, gravámenes y sin que pese sobre su dominio condición resolutoria, ni patrimonio de familia, o afectación a vivienda familiar, y EL PROMOTOR y LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES se obligan al saneamiento para el caso de evicción y vicios redhibitorios en los términos de ley, con respecto a los inmuebles que se transfieran por su cuenta; de igual forma deberá entregarse la tenencia del bien libre de cualquier perturbación que comprometa la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato, en la fecha de celebración de la escritura pública de transferencia de dominio al FIDEICOMISO.



**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Quedará LA FIDUCIARIA relevada expresamente de la obligación de responder del saneamiento por evicción, y vicios redhibitorios, al proceder a la transferencia de los bienes del FIDEICOMISO, haciendo suyas EL PROMOTOR y LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES todas las obligaciones que por dichos conceptos se deriven en los términos antes indicados, en el mismo sentido responderá frente a las personas a las que se transfiera el dominio de(l)(los) inmueble(s) resultante(s) del PROYECTO por los vicios que se presenten en la construcción y autorizando a LA FIDUCIARIA con la suscripción de este documento, a incluir en la escritura pública mediante la cual efectúe la transferencia del dominio, la obligación de EL PROMOTOR y LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES, de salir al saneamiento en los antedichos términos.

EL PROMOTOR se obliga a aportar el CAPITAL DE TRABAJO, que serán aquellos aportes con los cuales se incrementará el FIDEICOMISO, y que cubrirán los gastos hasta antes de que se cumplan las condiciones para transferencia de los recursos.

EL PROMOTOR manifiesta que es responsable ante terceros por las obligaciones contraídas en desarrollo del PROYECTO sin detrimento de la responsabilidad que le corresponde a cada uno por las obligaciones que le son encomendadas en este contrato, y se reservan cada uno el derecho de repetir contra la otra parte en caso de negligencia o abandono de sus deberes.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** ACCIÓN como vocera del FIDEICOMISO, entregará la custodia y tenencia del INMUEBLE a título de comodato precario a EL PROMOTOR.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de lo anterior, EL PROMOTOR, o, en el futuro, quien tenga la custodia y tenencia del INMUEBLE, responderán ante LA FIDUCIARIA, ante EL FIDEICOMISO y ante terceros por los daños y perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o el mal uso que al inmueble se le dé durante la tenencia que ejercerá cada uno a título de comodato precario, al igual que mantendrán INDEMNEMENTO a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y al FIDEICOMISO por las reclamaciones que puedan generarse con ocasión del desarrollo del PROYECTO.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para transferir el(los) inmueble(s) al patrimonio autónomo, éste(os) deberá(n) contar con un estudio de títulos con concepto a favor del abogado que lo realice, estudio que deberá ser aprobado por la FIDUCIARIA.

**3.2.2. APORTES DE GESTIÓN.-** Son los aportes que para el efecto realice EL PROMOTOR en su calidad de Gerente, Comercializador y Constructor.

**3.2.3. APORTES EN DINERO.-** EL PROMOTOR se compromete a realizar todos los aportes que se requieran en desarrollo del presente contrato, al igual que los necesarios para la debida culminación del PROYECTO.

**3.2.4. DENOMINACIÓN.-** Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos se conformó un Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE PROYECTO SAN ÁNGELO RESERVA el cual estará afecto a las finalidades contempladas en el objeto de este contrato.

**3.2.5. REGISTROS CONTABLES:** EL PROMOTOR para efectos contables certificará y reportará a la FIDUCIARIA el valor por el cual deba registrarse contablemente los bienes transferidos al patrimonio autónomo, al igual que reportará el valor de los excedentes fijos que llegue a tener EL PROMOTOR.

**3.2.6. SEDE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** El patrimonio autónomo recibirá notificaciones en la Carrera 11 No. 93 A - 82 en la ciudad de Bogotá.

**3.2.7. NIT DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** El patrimonio autónomo que aquí se constituye, conforme a las disposiciones legales se identifica con el NIT 805.012.921-0, por tanto, en todos y cada uno de los actos jurídicos en que intervenga ACCIÓN como administradora y vocera de este patrimonio autónomo, se harán bajo el número de identificación tributaria anteriormente señalado, especialmente los relacionados con impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden, entre otros.

### CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL OBJETO, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Para el desarrollo del objeto del presente Contrato, por medio de este documento EL PROMOTOR imparten las instrucciones que se indican a continuación.

**CLÁUSULA CUARTA.- INSTRUCCIONES.** Para cumplir con el objeto del presente contrato, ACCIÓN como vocera del FIDEICOMISO deberá atender las siguientes instrucciones:

- 4.1. Mantener la titularidad jurídica de los bienes Fideicomitados, junto con las mejoras e incrementos que se realicen.
- 4.2. Permitir que EL PROMOTOR por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad financiera, jurídica, técnica y administrativa desarrollen un proyecto inmobiliario de vivienda de interés social sobre el inmueble que se menciona en el presente contrato.
- 4.3. Descontar los gastos relacionados con la comisión fiduciaria, los gastos del FIDEICOMISO y las demás deducciones legales y contractuales a que haya lugar, en la medida en que existan recursos líquidos en el FIDEICOMISO.
- 4.4. Registrar contablemente los costos del PROYECTO que EL PROMOTOR reporte por escrito, según el valor que éste le indique.
- 4.5. Registrar contablemente los aportes que EL PROMOTOR realizará.
- 4.6. Constituir al FIDEICOMISO como deudor del crédito pre-operativo aprobado y el crédito constructor que será aprobado por EL FINANCIADOR, para el desarrollo del PROYECTO.
- 4.7. Suscribir los documentos y títulos valores necesarios para el perfeccionamiento de los créditos mencionados en el numeral anterior.
- 4.8. Constituir hipoteca a favor del FINANCIADOR, sobre los INMUEBLES, para garantizar las obligaciones que adquiera el FIDEICOMISO en desarrollo del proyecto inmobiliario. Esta garantía ampara única y exclusivamente aquellas obligaciones que EL PROMOTOR adquiera para el desarrollo del PROYECTO.
- 4.9. Una vez terminada la construcción del PROYECTO, suscribir junto con EL PROMOTOR, las escrituras públicas mediante las cuales se efectuará la transferencia del derecho de dominio, por



cuenta de aquél, a LOS ADQUIRENTES, de las unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO, respecto de las cuales se vincularon mediante la suscripción del correspondiente contrato de promesa de compraventa. Para el efecto, el costo que le corresponde al vendedor por la escrituración de las unidades se realizará con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo; si ello no fuere posible, los asumirá EL PROMOTOR.

- 4.10. Una vez EL PROMOTOR apruebe la cesión y la remita a ACCIÓN, registrar las cesiones de derechos que se realicen en ejecución del presente contrato, en todo caso LA FIDUCIARIA se reserva el derecho de aceptar o no las cesiones.
- 4.11. Invertir temporalmente en el Fondo Abierto ACCIÓN UNO administrado por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. las sumas líquidas de dinero que se encuentren en el patrimonio o autónomo, en los términos establecidos en la cláusula segunda de este contrato.
- 4.12. Recibir los dineros provenientes de los ADQUIRENTES (posteriormente promitentes compradores) en desarrollo de los contratos de encargo fiduciario de preventas y de promesa de compraventa una vez se hayan dado las condiciones que para el efecto se establezcan en los correspondientes contratos, en los términos establecidos en la cláusula primera de este contrato.
- 4.13. Girar los recursos del FIDEICOMISO de conformidad con las instrucciones que para el efecto se le imparta por parte del PROMOTOR, con la aprobación del INTERVENTOR FINANCIERO, en los términos del presente contrato. El PROMOTOR podrá impartir órdenes de Giro al FIDEICOMISO, pero será éste como pagador, el responsable de la respectiva retención en la fuente según las normas legales vigentes.
- 4.14. Llevar un registro de LOS ADQUIRENTES. ACCIÓN se reserva expresamente el derecho a oponerse al ingreso de los ADQUIRENTES, previa firma del documento de vinculación por parte de ACCIÓN, en especial, en el evento que durante el análisis de los documentos detecte que los ADQUIRENTES no cumplan con las exigencias vigentes frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. EL PROMOTOR exonera de toda responsabilidad a ACCIÓN y se obliga a mantenerla indemne frente a las reclamaciones que pudieran generarse con ocasión de la abstención de su parte a aceptarlos o vincularlos.
- 4.15. Cumplidas las condiciones establecidas en el (los) CONTRATO(S) DE ENCARGO FIDUCIARIO PREVENTAS PROMOTOR por cada etapa del Proyecto (en caso que exista pluralidad), que son las mismas que se establecerán en los contratos que se suscriban con los ADQUIRENTES, entregar, previa solicitud de EL PROMOTOR, para la ejecución del PROYECTO, los recursos del FIDEICOMISO que hayan sido entregados por los ADQUIRENTES con los correspondientes rendimientos financieros, en los términos de la cláusula segunda de este contrato. De no haberse dado cumplimiento a dichas condiciones en los plazos estipulados, ACCIÓN deberá proceder a entregar los recursos que se encuentren en el correspondiente encargo fiduciario abierto por el correspondiente ADQUIRENTE.
- 4.16. Con cargo a los recursos fideicomitidos y hasta su concurrencia, efectuar las deducciones necesarias para sufragar los gastos de ejecución y cumplimiento del presente contrato, incluida la comisión fiduciaria.
- 4.17. Entregar a título de comodato precario el INMUEBLE en los términos establecidos en las cláusulas anteriores de este contrato.
- 4.18. Permitir y efectuar los desenglobes y subdivisiones que se requieran en desarrollo del contrato

acorde con las instrucciones que le dé EL PROMOTOR.

- 4.19. Transferir a quien corresponda según este contrato o la ley, los bienes que a la liquidación del FIDEICOMISO aún permanezcan formando parte de él.
- 4.20. Seguir las demás instrucciones que se describen en el presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA.- REALIZACIÓN DE GIROS.-** El procedimiento para que ACCIÓN realice los giros de los recursos del FIDEICOMISO, será el siguiente:

- 5.1. ACCIÓN realizará los giros que EL PROMOTOR le indique mediante instrucción escrita, con autorización del INTERVENTOR, dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la comunicación. Para estos efectos se registrarán en una tarjeta las firmas de las personas que son competentes para instruir a ACCIÓN. EL PROMOTOR será responsable por las deducciones de ley que correspondan respecto de los pagos cuyos giros sean efectuados por ACCIÓN.
- 5.2. La instrucción deberá contener el nombre del Beneficiario del giro, con su respectiva identificación, el valor y el número de la cuenta corriente o de ahorros si es del caso de una transferencia electrónica.
- 5.3. Deberá indicar a ACCIÓN, la modalidad del giro, a saber: cheque que se entregará directamente al Beneficiario o transferencia electrónica, para lo cual se requerirá lo señalado en el numeral 5.2 anterior.
- 5.4. No se efectuarán giros a terceros por valores inferiores a tres millones de pesos m/cte. (\$3.000.000.00).

**PARÁGRAFO.** Por instrucción expresa de EL PROMOTOR, la cual se imparte con la firma del presente documento, ACCIÓN como vocera del FIDEICOMISO podrá abstenerse de realizar los giros solicitados, entre otras, en el evento que EL PROMOTOR no haya reportado formalmente ante el FIDEICOMISO las mejoras realizadas en los INMUEBLES y/o no haya remitido los soportes del destino de los giros realizados previamente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** ACCIÓN podrá solicitar información adicional que considere sea requerida para proceder a ejecutar la instrucción que se envía, sin que en todo caso le sea atribuida responsabilidad por la suspensión de la ejecución de la instrucción.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los giros que se realicen por instrucción de EL PROMOTOR en desarrollo del FIDEICOMISO, se contabilizarán como cuenta por cobrar a cargo de EL PROMOTOR en la modalidad de anticipo, los cuales deberán ser legalizados dentro de los primeros cinco (5) días primeros días del mes inmediatamente siguiente al giro en los formatos establecidos por ACCIÓN.

**CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**6.1. DERECHOS DE EL PROMOTOR, LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES Y LOS BENEFICIARIOS:**

Son derechos de EL PROMOTOR, LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES Y LOS BENEFICIARIOS:

- 6.1.1. Exigir y revisar las cuentas del Patrimonio Autónomo.



- 6.1.2. Exigir a ACCIÓN el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y ejercer la acción de responsabilidad frente a ella por su incumplimiento.
- 6.1.3. Recibir, a la terminación del negocio fiduciario, la transferencia del dominio y la posesión de los bienes que, después de pagados todos los pasivos y cumplidas todas las obligaciones a cargo de EL FIDEICOMISO, se encuentren en cabeza de él.
- 6.1.4. En general, todos los derechos expresamente estipulados en este contrato y en la ley.

**6.2. DERECHOS DE ACCIÓN.** Son derechos de **ACCIÓN** los siguientes:

- 6.2.1. Cobrar a EL PROMOTOR y a LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES la remuneración pactada en este contrato.
- 6.2.2. Exigir a EL PROMOTOR y a LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES el pago de los gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato de fiducia mercantil, así como todos los demás que se causen con relación a los bienes fideicomitidos.
- 6.2.3. Prioritaria y automáticamente, realizar las deducciones y transferencias de los recursos existentes en el FIDEICOMISO que en este contrato se mencionan y las que a continuación se relacionan de manera meramente enunciativa:
  - a. La de la remuneración de la FIDUCIARIA prevista en este contrato.
  - b. La de los gastos para la ejecución del negocio. La de cualquier pago legalmente obligatorio a que hubiere lugar.
- 6.2.4. Dar por terminado el presente contrato de fiducia mercantil y proceder a su liquidación cuando ocurra cualquiera de las causales previstas en la Ley y en el presente contrato.
- 6.2.5. Reservarse expresamente el derecho de oponerse al ingreso o vinculación de terceros al contrato de fiducia mercantil o al FIDEICOMISO a cualquier título. EL PROMOTOR, LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES y/o LOS BENEFICIARIOS exoneran de toda responsabilidad a ACCIÓN y se obligan a mantenerla indemne frente a las reclamaciones que pudieran generarse con ocasión de la abstención por parte de ésta.
- 6.2.6. Los demás que se deriven del presente contrato.

**6.3. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR y LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES.**

- 6.3.1. Entregar los aportes a los cuales se obligan para la constitución e incremento del FIDEICOMISO.
- 6.3.2. Realizar las gestiones para que se realice la transferencia del INMUEBLE, por cuenta de LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES, en los términos de la cláusula primera de este contrato.
- 6.3.3. Salir al saneamiento del INMUEBLE.
- 6.3.4. Deberán entregar a ACCIÓN, a más tardar el décimo (10) día hábil siguiente a que se le solicite, los recursos necesarios para la celebración, ejecución y terminación del presente

FIDEICOMISO, así mismo los recursos para atender los pagos de sus honorarios y en general los gastos y costos que se generen con ocasión del FIDEICOMISO.

- 6.3.5. Informar por escrito a ACCIÓN dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfonos, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen. Igualmente, se obliga a enviar original del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que dichos documentos sean expedidos o presentados.
- 6.3.6. Otorgar a la fecha de la firma del presente contrato un pagaré suscrito en blanco con carta de instrucciones conforme a lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, a favor de ACCIÓN, a fin de que pueda ser diligenciado para el cobro de las comisiones fiduciarias.
- 6.3.7. Solicitar a **ACCIÓN** autorización escrita, en el evento que pretenda por sí o por interpuesta persona, hacer uso de avisos, o cualquier otro medio publicitario relacionado con la comercialización del **PROYECTO** a desarrollarse en el(los) inmueble(s) Fideicomitado(s), cuando de algún modo se mencione en ellos a **ACCIÓN**.
- 6.3.8. Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva tomada contra los bienes de **EL FIDEICOMISO** o por obligaciones que los afecten, en el caso de que **ACCIÓN** no lo hiciera.
- 6.3.9. Pagar a ACCIÓN la remuneración pactada en este contrato, la cual desde ahora autoriza para que sea descontada directa, automática y prioritariamente por ACCIÓN de los recursos administrados en el fideicomiso que se constituya para el manejo de los recursos derivados de los aportes de LOS ADQUIRENTES, al igual que de los recursos que se encuentren en el presente FIDEICOMISO.
- 6.3.10. Responder por las obligaciones formales y sustanciales que en materia de tributos territoriales generen o lleguen a generar las actividades que se realicen a través del **FIDEICOMISO**, así como responder por las obligaciones sustanciales derivadas de tributos nacionales que se generen en desarrollo del presente contrato.
- 6.3.11. Cualquier otra que se desprenda de la naturaleza de su gestión, de acuerdo con las normas legales vigentes y las establecidas a lo largo del presente contrato.

#### 6.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROMOTOR COMO, PROMOTOR, GERENTE Y COMERCIALIZADOR:

- 6.4.1 Aportar el CAPITAL DE TRABAJO para los gastos preoperativos y operativos del PROYECTO en los términos establecidos en este contrato.
- 6.4.2 Aportar el capital de trabajo requerido para el desarrollo del proyecto.



- 6.4.3 Realizar la gestión general del PROYECTO, llevando a cabo todos los actos, hechos, operaciones y diligencias necesarias para la cumplida ejecución y desarrollo del mismo, ejerciendo la tarea de dirección, coordinación y control de toda índole.
- 6.4.4 Ser el representante ante el Fideicomiso con facultades para ejercer junto con la fiduciaria todos los actos y contratos acordes con el desarrollo del proyecto.
- 6.4.5 Negociar las condiciones de cada uno de los contratos, negocios o actos jurídicos que sean necesarios.
- 6.4.6 Contratar y aprobar el diseño arquitectónico definitivo.
- 6.4.7 Elaboración de estudios de mercado y definición de producto.
- 6.4.8 Elaboración y control de la factibilidad financiera y estado de resultados del proyecto.
- 6.4.9 Diseñar la campaña, definir la estrategia comercial y ejecutar la promoción del proyecto.
- 6.4.10 Llevar a cabo el montaje y puesta en marcha de la sala de negocios.
- 6.4.11 Realizar todos los trámites requeridos para la formalización de los contratos de vinculación ante los ADQUIRENTES y atender las inquietudes y/o consultas que éstos tengan en desarrollo del Proyecto.
- 6.4.12 Realizar los trámites necesarios para la obtención de un crédito constructor.
- 6.4.13 Tramitar la licencia de construcción.
- 6.4.14 Llevar la contabilidad del Proyecto y efectuar los reportes necesarios a ACCIÓN.
- 6.4.15 Suscribir los PAGARES por los créditos otorgados por EL FINANCIADOR para el desarrollo de EL PROYECTO
- 6.4.16
- 6.4.17 Notificar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a ACCIÓN las mejoras que se ejecuten en los inmuebles de EL FIDEICOMISO, señalando su valor.
- 6.4.18 Solicitar a ACCIÓN autorización escrita, en el evento que pretenda por sí o por interpuesta persona, hacer uso de avisos, o cualquier otro medio publicitario relacionado con la comercialización del PROYECTO a desarrollarse en el(los) inmueble(s) fideicomitado(s), cuando de algún modo se mencione en ellos a ACCIÓN. Así mismo, se debe tener en cuenta para el desarrollo de su material publicitario, lo siguiente:
  - a. Debe existir claridad en la gestión que desarrolla ACCIÓN y su alcance, en la ejecución del PROYECTO.
  - b. No usar afirmaciones que puedan generar desinformación, o induzcan a confusión al respecto de los derechos y obligaciones de los inversionistas, adquirentes y beneficiarios de área.
  - c. La promoción debe ser coherente y veraz, frente al PROYECTO.
  - d. Que el logo, o cualquier otra referencia de ACCIÓN se acompañe de la leyenda "Vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia", así como una breve descripción de la

gestión de la fiduciaria, tal como: "administra el inmueble y los recursos del proyecto", así como que las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

- e. No inducir en error o confusión a terceros frente a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con persona distinta a Acción Fiduciaria u otra entidad financiera vinculada.
  - f. No ofrecer rentabilidades garantizadas, ni rentas vitalicias o pensiones.
  - g. No ejecutar labores de asesoría, recomendación o sugerencia para la toma de decisiones de inversión.
  - h. No ofrecer beneficios en procesos de sucesión de los derechos fiduciarios "per se".
  - i. Dar cumplimiento a todas las normas sobre información al consumidor, en especial las establecidas en la Circular 6 de 2.012, proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 6.4.19 Entregar con cinco (5) días hábiles de antelación las minutas de los documentos que ACCIÓN como vocera del FIDEICOMISO deba firmar en desarrollo de este contrato en su condición de propietaria de(l)(los) bien(es) inmueble(s) sobre el(los) que se ejecuta EL PROYECTO.
- 6.4.20 Impartir las instrucciones de giro de los recursos del Fideicomiso y manejar la tesorería del Proyecto.
- 6.4.21 Abstenerse de recibir directamente o a través de empleados, representantes, apoderados, agentes o cualquier otra persona, recursos de los ADQUIRENTES o del FINANCIADOR.
- 6.4.22 Certificar a la FIDUCIARIA, con una periodicidad mínima de seis (6) meses, el avance de la obra y los costos y gastos ejecutados en el PROYECTO. La certificación se deberá emitir con corte al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha del corte.
- 6.4.23 Destinar los RECURSOS única y exclusivamente a la ejecución del PROYECTO y velar por que se cumpla con dicha destinación a sus contratistas, socio o cualquier tercero que ejecute el PROYECTO
- 6.4.24 Administrar el sistema de costeo del PROYECTO y efectuar los reportes a la FIDUCIARIA, en los términos indicados en el contrato.
- 6.4.25 Constituir las pólizas que amparen los riesgos de la obra, maquinaria, terceros y responsabilidad civil extracontractual, durante toda la vigencia del presente contrato, cuyo beneficiario sea el FIDEICOMISO o el FINANCIADOR.
- 6.4.26 Constituir la póliza todo riesgo constructor y cuyo beneficiario sea el FIDEICOMISO LOTE, cuyo valor asegurable cubra los valores establecidos en la Ley 1796 de 2016.
- 6.4.27 Informar a la FIDUCIARIA, el método de cálculo utilizado para determinar el avance de obra del PROYECTO, y anexarse a la certificación de avance de obra que remitirá a LA FIDUCIARIA.
- 6.4.28 Informar de manera inmediata a la FIDUCIARIA todas las demoras y suspensiones que pudiesen afectar el desarrollo del PROYECTO.



- 6.4.29 Obtener, como condición para dar inicio a la escrituración, el certificado técnico de ocupación de que trata el artículo 6º de la Ley 1796 de 2.016.
- 6.4.30 Constituir todos los amparos necesarios a favor de los ADQUIRENTES para mitigar los riesgos asociados a la post-entrega del PROYECTO y en particular el riesgo de ruina o perecimiento de la construcción establecido en el numeral 3º del artículo 2060 del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1796 de 2.016.
- 6.4.31 Realizar los trámites necesarios para la obtención de la liquidación del PROYECTO.
- 6.4.32 Impartir a ACCIÓN como vocera del FIDEICOMISO, las autorizaciones necesarias para constituir las servidumbres que sean necesarias para EL PROYECTO y transferir las zonas de cesión a las entidades públicas que correspondan, en caso de que se requiera.
- 6.4.33 Realizar los trámites necesarios para la obtención de la liquidación del Proyecto.

#### **6.5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROMOTOR DERIVADAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.**

- 6.5.1 Contratar todos los estudios técnicos requeridos para la ejecución del proyecto.
- 6.5.2 Elaborar los presupuestos y programaciones del proyecto.
- 6.5.3 Realizar todas las contrataciones y compras requeridas para el normal desarrollo de la obra.
- 6.5.4 Llevar a cabo la construcción del PROYECTO, de conformidad con los planos aprobados en la licencia de construcción.
- 6.5.5 Realizar la ejecución y entrega de las obras en los términos establecidos y teniendo en cuenta los cronogramas establecidos.
- 6.5.6 Gestionar la disponibilidad de servicios públicos (acueducto y alcantarillado, energía, sistema de telefonía y gas).
- 6.5.7 Entregar las unidades de vivienda a los compradores de conformidad con la oferta comercial.
- 6.5.8 Entregar las zonas comunes a la copropiedad.
- 6.5.9 Atender todas las post-entregas y mantenimientos locativos requeridos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL PROMOTOR declara que es el único responsable por la construcción, ejecución y terminación de EL PROYECTO, estabilidad y calidad del mismo, viabilidad financiera, daños a terceros, plazos de entrega, valor y demás obligaciones relacionadas con éste, así como de todos los documentos técnicos y legales requeridos para adelantar EL PROYECTO.

#### **6.6. OBLIGACIONES DE ACCIÓN.-** Además de las establecidas en el artículo 1234 del Código de Comercio:

- 6.6.1 Constituir el patrimonio autónomo con los recursos y bienes que le transfieran a título de fiducia mercantil.
- 6.6.2 Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la administración de los bienes Fideicomitidos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

- 6.6.3 Mantener los bienes Fideicomitidos separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
- 6.6.4 Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes Fideicomitidos contra actos de terceros, LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES o del mismo PROMOTOR. En consecuencia, ejercerá los derechos y las acciones y propondrá las excepciones derivadas de esos mismos derechos, respecto de(l)(los) inmueble(s) que se transferirá al FIDEICOMISO. Para el cabal cumplimiento de esta obligación, EL PROMOTOR y LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES proporcionarán a ACCIÓN la información que sea requerida y será por tanto responsable de los perjuicios que el FIDEICOMISO sufre por omisiones o errores en tal información. De igual forma EL PROMOTOR deberá suministrar los recursos necesarios para que ACCIÓN pueda ejercer debidamente la defensa de los bienes, exonerándola de cualquier responsabilidad por omisión en caso de que no se suministren oportunamente los dineros solicitados, siempre y cuando estos no puedan ser descontados de los recursos Fideicomitidos.
- 6.6.5 Rendir cuentas comprobadas de su gestión a EL BENEFICIARIO cada seis (6) meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley, la rendición de cuentas podrá ser remitida a la última dirección electrónica informado por EL BENEFICIARIO a ACCIÓN. Si pasados diez (10) días después de la recepción del Informe de Rendición de Cuentas por parte de EL BENEFICIARIO, éste(os) no ha(n) comunicado por escrito observaciones sobre este documento a ACCIÓN, se entenderán como aceptadas las cuentas y demás información presentada.
- 6.6.6 Llevar la contabilidad del Fideicomiso tomando en consideración su calidad de patrimonio autónomo.
- 6.6.7 Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones contenidas en este acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. Cuando ACCIÓN haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en el cual se produzca la respectiva respuesta por parte del organismo de control señalado, sin que por este hecho pueda imputarse responsabilidad alguna.
- 6.6.8 Las demás que le correspondan conforme a las normas legales o a este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Queda entendido que EL PROMOTOR es el único y exclusivo responsable por:

- Los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar el PROYECTO, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, radicación de documentos para realizar actividades de enajenación, planos arquitectónicos, programación general del PROYECTO, permisos para el desarrollo de las obras, estudios de suelos y recomendaciones de cimentación.
- El destino final que dé a los recursos que le sean girados en los términos establecidos en el contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el ENCARGO FIDUCIARIO.
- La comercialización, promoción, construcción, gerencia, interventoría y demás aspectos del PROYECTO, y en consecuencia es responsable por la terminación, calidad, cantidad o valor de las unidades resultantes del mismo.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que ACCIÓN adquiere como vocera del FIDEICOMISO, queda entendido que ACCIÓN no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y, por tanto, no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que LOS PROMOTOR o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

#### CAPÍTULO IV. BENEFICIARIO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. REEMBOLSO DE APORTES:** es beneficiario del reembolso de aportes es EL PROMOTOR, así:

##### 7.1. Antes de iniciada la FASE OPERATIVA:

**7.1.1. REEMBOLSO DE APORTE DEL INMUEBLE.-** Inicialmente y antes del inicio de la FASE OPERATIVA o de construcción del PROYECTO, LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES serán beneficiarios del INMUEBLE que será transferido por cuenta de éstos en los siguientes porcentajes:

BENEFICIARIO	PORCENTAJE
CARLOS EDUARDO GOODING BARRERA	30.5
- EDWIN YEZID SIERRA FAJARDO	25.5
- DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ BENITEZ	9
- MARITZA MEDINA LAGUNA	5
- CANDELARIA BARRERA MARTIN	10
CONSTRUCTION BUSINESS ASOCIACION C.B.A. S.A.S.	20

En caso de no cumplirse el término indicado en el ENCARGO FIDUCIARIO PREVENTAS PROMOTOR para iniciar la FASE OPERATIVA, se restituirá a prorrata a favor de los FIDEICOMITENTES APORTANTES el INMUEBLE que fue transferido por cuenta de estos en los porcentajes anteriormente indicados.

**7.1.2 REEMBOLSO DE APORTE CAPITAL DE TRABAJO:** EL PROMOTOR tendrá derecho a recibir el reembolso del aporte del CAPITAL DE TRABAJO y de GESTIÓN, siempre y cuando las condiciones del flujo de caja del proyecto lo permitan.

En todo caso, EL PROMOTOR es beneficiario de los aportes que realice y los que realicen terceros por cuenta de éste, por tanto, en el evento que no se alcancen las condiciones que se establezcan en el(los) CONTRATO(S) DE ENCARGO PREVENTAS PROMOTOR, tendrán derecho a que les sea restituido los recursos que se encuentren en el fideicomiso una vez hayan sido devueltos a los ADQUIRENTES del ENCARGO DE PREVENTAS los aportes hechos y pagados las comisiones fiduciarias y cualquier gasto adicional que se ocasione en el FIDEICOMISO, en caso de existir recursos se devolverá al PROMOTOR sus aportes.

##### 7.2. Durante la FASE OPERATIVA:

**7.2.1. LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES:** una vez se inicie la FASE OPERATIVA, y sean canceladas en su totalidad los gastos y costos del proyecto, se hayan transferido las unidades inmobiliarias a LOS ADQUIRENTES en los términos de los Contratos de encargo fiduciario y el pago a el FINANCIADOR por el crédito otorgado para el desarrollo del PROYECTO, los FIDEICOMITENTES APORTANTES, tendrán derecho a recibir el reembolso del valor de EL INMUEBLE aportado en los siguientes porcentajes:

BENEFICIARIO	PORCENTAJE
CARLOS EDUARDO GOODING BARRERA	30.5
EDWIN YEZID SIERRA FAJARDO	25.5
DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ BENITEZ	9
MARITZA MEDINA LAGUNA	5
CANDELARIA BARRERA MARTIN	10
CONSTRUCTION BUSINESS ASOCIATION C.B.A. S.A.S.	20

#### CLÁUSULA OCTAVA.- EXCEDENTES FINALES Y CESIONES.

**8.1.** Una vez cancelada la totalidad de los gastos y costos del proyecto, se hayan transferido las unidades inmobiliarias a que les corresponde a LOS ADQUIRENTES en los términos de los Contratos de encargo fiduciario, el pago al FINANCIADOR por el crédito otorgado para el desarrollo del PROYECTO y se haya entregado el beneficio correspondiente a LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES. EL PROMOTOR tendrá el derecho a recibir el cien por ciento (100%) de los excedentes que quedaren en EL FIDEICOMISO.

**8.2. CESIONES.** Una vez perfeccionado el presente contrato, éste o los derechos y obligaciones derivados del mismo, podrán cederse la totalidad o parte de los derechos y las obligaciones que le corresponden en este contrato Previa autorización escrita de LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES y de EL PROMOTOR. Dicha cesión se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a ACCIÓN, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de ACCIÓN, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

ACCIÓN, podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de ACCIÓN, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en ACCIÓN, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que ACCIÓN lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de ACCIÓN, en desarrollo del objeto del presente contrato.

En todo caso, queda entendido que ACCIÓN se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como BENEFICIARIOS o PROMOTOR.



**8.3. VINCULACIÓN DE ADQUIRENTES DE UNIDADES INMOBILIARIAS.** En el proceso de separación de la unidad inmobiliaria EL PROMOTOR será responsable de:

- A)** Realizar una entrevista presencial a los ADQUIRENTES a cualquier título, al momento de separación de la unidad inmobiliaria, dejando evidencia de la misma mediante firma o visto bueno en el formulario de vinculación, en el espacio Asesor Comercial.
- B)** Los asesores comerciales de las salas de negocios harán firmar por parte de los ADQUIRENTES a cualquier título, los contratos de vinculación y los remitirán a la fiduciaria con todos sus anexos, incluyendo el formulario de conocimiento del cliente, documentación soporte y los contratos para dar inicio al proceso de vinculación y apertura de encargos, suscritos en original por las partes.
- C)** Cotejar a todos los posibles adquirentes de unidades inmobiliarias frente a listas restrictivas contempladas puestas a disposición en la página web [www.accion.com.co](http://www.accion.com.co) en la zona PROMOTOR - Ayuda Conocimiento de los ADQUIRENTES para efectuar verificaciones en listas de control restrictivas tales como la OFAC (Office of Foreign Assets Control y la Organización de Naciones Unidas (ONU), de lo cual deberá dejar constancia y enviarlo junto con los documentos de vinculación del posible adquirente de la unidad inmobiliaria
- D)** Reintegrar a el (o los) posible(s) adquirente(s) de unidad(es) inmobiliaria(s) los recursos por él (ellos) depositados con el fin de separar la unidad inmobiliaria, con los respectivos rendimientos si se hubieran causado, en el caso en que no haya sido posible realizar su vinculación como cliente de la fiduciaria. EL PROMOTOR igualmente deberá devolver a el (o los) posible(s) adquirente(s) de unidad(es) inmobiliaria(s) todos y cada uno de los documentos de vinculación incluidos todos los soportes entregados por éste.

En todos los contratos de vinculación se deberá establecer este procedimiento para conocimiento del adquirente de la unidad inmobiliaria.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La fiduciaria se abstendrá de vincular adquirentes a cualquier título o contrapartes que se encuentren o hayan estado reportados por la Organización de Naciones Unidas (ONU), la OFAC (Office of Foreign Assets Control), o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de vigilancia y control tales como las superintendencias Financiera, de Sociedades, etc., por actividades ilícitas o ilegales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fiduciaria, en caso de evidenciar que el formato de vinculación y su documentación soporte se encuentra incompleta, o incorrecta devolverá la misma a la sala de negocios, para su corrección y complemento antes de generar la apertura del encargo o negocio en el sistema interno.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La fiduciaria no iniciara operaciones con ningún tercero que no se encuentre debidamente identificado, documentado y que haya pasado los filtros iniciales de conocimiento de EL PROMOTOR como son el debido diligenciamiento de su formulario de vinculación y adjuntado los respectivos documentos soporte de origen de fondos, con el fin de minimizar el riesgo de ingreso de recurso de potenciales ADQUIRENTES, cuya identificación no se haya efectuado de acuerdo con las normas legales vigentes que regulan la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

**CLÁUSULA NOVENA.- COSTOS, GASTOS, COMISIÓN FIDUCIARIA Y MERITO EJECUTIVO.-**

**9.1 COSTOS Y GASTOS.-** Todos los costos, gastos y pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generan por su constitución, ejecución, desarrollo, disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de ACCIÓN serán a cargo de los recursos del fideicomiso y de EL PROMOTOR. ACCIÓN los descontará directamente de los recursos del patrimonio autónomo.

Se considerarán como gastos los siguientes, los cuales serán descontados de los recursos del patrimonio autónomo en el siguiente orden de prioridad:

- 9.1.1 La comisión fiduciaria descontada mensualmente.
- 9.1.2 Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato o para la defensa de los bienes fideicomitidos, cuando las circunstancias así lo exijan.
- 9.1.3 Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato.
- 9.1.4 El pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o nacional) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato, o de los actos y contratos en los cuales el patrimonio autónomo deba participar, de acuerdo con la ley o lo pactado que le corresponda asumir.
- 9.1.5 El pago de los honorarios para la protección de los bienes del patrimonio autónomo, así como los gastos que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir ACCIÓN en defensa de los bienes del Patrimonio Autónomo.
- 9.1.6 El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir ACCIÓN en defensa de los bienes del patrimonio autónomo.
- 9.1.7 El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse a cargo del patrimonio autónomo con ocasión del desarrollo del contrato de fiducia mercantil.
- 9.1.8 Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del fideicomiso.
- 9.1.9 Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
- 9.1.10 Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del presente contrato.

**PARÁGRAFO.-** ACCIÓN no asume con recursos propios pagos derivados del presente contrato de fiducia mercantil.

**9.2. COMISIÓN FIDUCIARIA:** Como retribución por sus servicios ACCIÓN tendrá derecho a título de comisión a las sumas que se describen a continuación las cuales estarán a cargo del FIDEICOMISO y/o EL PROMOTOR, sin perjuicio de la instrucción para la facturación de las comisiones establecida anteriormente:



- 9.2.1. Una suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000) pagadero a la suscripción del presente contrato.
- 9.2.2. El equivalente a UN (1 SMLMV) Salario mínimo legal mensual vigente, pagaderos en forma anticipada por cada mes o fracción de vigencia del contrato. Esta comisión se generará a partir de la fecha de suscripción del presente documento, sin perjuicio de que los INMUEBLES aquí mencionado sean o no transferidos al FIDEICOMISO.
- 9.2.3. Cumplido el término para decretar las CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS, se cobrará el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los aportes que se comprometen a entregar LOS ADQUIRENTES porcentaje que se calculará sobre el valor total de los compromisos de aporte indicados en la prefactibilidad del PROYECTO, el valor resultante se dividirá y cobrará entre los meses entre los meses previstos contractualmente para la duración de la FASE OPERATIVA. En el evento que el valor de compromisos de aportes de los ADQUIRENTES sea superior al resultante del cálculo anterior, se cobrará el valor más alto, la diferencia será pagadera a la fecha de firma de la escritura pública de transferencia al último ADQUIRENTE.
- 9.2.4. Después del mes dieciocho (18) contado a partir del inicio de la FASE de construcción, se cobrará una suma equivalente a UN (1 SMLMV) Salario mínimo legal mensual vigente, pagadero en forma anticipada por cada mes o fracción de vigencia del contrato. Esta comisión se generará de forma conjunta hasta la liquidación del presente FIDEICOMISO, con la comisión establecida en el numeral 10.2 de la presente Cláusula.
- 9.2.5. Por la transferencia a cualquier título de los inmuebles que conformen el FIDEICOMISO a personas distintas de EL FIDEICOMITENTE y/o los terceros que tengan la calidad de ADQUIRIENTES, se generará una comisión equivalente al uno por ciento (1%) del valor de cada inmueble transferido, pagaderos en forma previa a la suscripción de la escritura pública.
- 9.2.6. Por el registro de cada cesión se generará una comisión a favor de ACCIÓN equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente (0.5 SMLMV), pagadero a la fecha de presentación de la cesión.
- 9.2.7. Mientras existan recursos en el fideicomiso y estos se encuentren invertidos en el Fondo Abierto ACCIÓN UNO, se cobrará la comisión de ésta de acuerdo con los reglamentos de las mismas, que EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR manifiestan conocer y aceptar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El desarrollo por parte de ACCIÓN de gestiones diferentes a las establecidas en el presente contrato podrán ser adelantadas por ella previa instrucción en ese sentido de EL PROMOTOR y previo acuerdo en la remuneración específica pactada para estos eventos, a la cual tendrá derecho ACCIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las comisiones podrán ser descontadas directamente de los recursos del FIDEICOMISO. En caso de que no existan en el presente FIDEICOMISO o en el ENCARGO FIDUCIARIO recursos para atender la remuneración de ACCIÓN, la misma deberá ser asumida de inmediato por EL PROMOTOR o LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES. En caso de mora, EL PROMOTOR y/o EL FIDEICOMISO reconocerán a ACCIÓN intereses de mora a la tasa máxima legal vigente al momento del pago. El no recibo de la factura no exime a EL PROMOTOR ni a LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES del pago de la comisión fiduciaria establecida en el presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Esta comisión no incluye los costos en que incurra ACCIÓN para el cumplimiento de este contrato, como gastos financieros, impuestos, contribuciones de ley, entre otros, ni para la defensa de

los bienes Fideicomitados aún después de la terminación del contrato, costos que serán descontados en igual forma o pagados por el FIDEICOMISO, EL PROMOTOR y/o LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las sumas de dinero aquí estipuladas no incluyen I.V.A. el cual se cobrará de acuerdo a las leyes tributarias vigentes en el momento de la facturación.

**9.3 MÉRITO EJECUTIVO DEL CONTRATO.-** Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y copia del mismo, suficiente para que ACCIÓN pueda hacer exigible por la vía judicial el cumplimiento de las obligaciones insolutas a cargo EL PROMOTOR, LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES y/o del FIDEICOMISO por tales conceptos.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN, DECLARACIONES ESPECIALES, GESTIÓN DE RIESGO E INDEMNIDAD.**

**10.1. AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN:** EL PROMOTOR y LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES autorizan de manera irrevocable a ACCIÓN, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y de cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden de este contrato. La autorización aquí descrita comprende, especialmente, la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar y/o la utilización indebida de los servicios financieros, en los términos establecidos en la Ley y en todo caso durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento. Así mismo facultan a ACCIÓN para que solicite información sobre las relaciones comerciales que EL PROMOTOR y LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES tengan con el sistema financiero y para que los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan circular con fines comerciales, de conformidad con su respectivo reglamento.

**10.2. DECLARACIONES DE LAS PARTES.-**

**10.2.1. DECLARACIÓN DE SOLVENCIA Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Que en la fecha de suscripción del presente contrato se encuentran económica y financieramente solventes, y que en consecuencia con el presente acto no efectúan actos que desmejoren su patrimonio así como la garantía general de sus acreedores y que la transferencia de los bienes que realizan mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Igualmente declaran bajo la gravedad del juramento que los bienes que entregan a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley, ni han sido utilizados por ellos, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

**10.2.2. ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES:** Se encuentran: (i) Debidamente constituidos, válido y actualmente existentes bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuentan con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumplen con la totalidad de los requerimientos de ley.



**10.2.3. CAPACIDAD:** Que ellos y las personas que actúan en su nombre, tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato. Adicionalmente, no requieren ningún consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de ninguna autoridad gubernamental o de ninguna otra persona en relación con la celebración del presente Contrato y su ejecución, distintas a las entregadas a ACCIÓN al momento de su vinculación como cliente.

**10.2.4. ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS:** Declara(n) que no ha(n) sido notificado(s) de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente CONTRATO.

**10.2.5. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:** Declaran que a la fecha están cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que los obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa, ningún incumplimiento y harán su mejor esfuerzo conforme a la figura del "buen hombre de negocios" para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

**10.2.6. TRIBUTOS Y OBLIGACIONES LABORALES:** Declara(n) que a su leal saber y entender, ha(n) pagado oportunamente y se encuentra(n) al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tienen constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.

**10.2.7. SITUACIÓN FINANCIERA:** Declara(n) que a la fecha de firma del presente contrato no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.

**10.2.8. PROPIEDAD:** Declaran y garantizan que son propietarios y titulares plenos de los activos que son transferidos a título de fiducia mercantil, y que los mismos se hallan libres de cualquier gravamen o limitación de dominio que afecte su utilización para los fines propios del objeto del presente Contrato.

**10.2.9. CONFLICTO DE INTERÉS:** Declaran que la constitución y desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil no constituyen situaciones de conflicto de interés en forma alguna, ya que el objeto del Patrimonio Autónomo que por este acto se constituye es el cumplimiento de las instrucciones aquí establecidas.

**10.2.10. DISCUSIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES.** - Declaran que el presente contrato de fiducia mercantil, ha sido ampliamente discutido y aprobado por las partes, por tanto, los términos establecidos en el mismo obedecen a un acuerdo libre de voluntades entre éstas.

**10.3. GESTIÓN DE RIESGO.**- Los riesgos asociados al negocio fiduciario a que se refiere el presente contrato, son aquellos que han sido discutidos y analizados entre EL PROMOTOR, LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES y LA FIDUCIARIA en forma previa a la celebración del presente contrato, en el mismo sentido a continuación se describen los mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por LA FIDUCIARIA para la gestión de tales riesgos:

- **RIESGO OPERATIVO:** LA FIDUCIARIA cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO) conformado por un conjunto de elementos tales como políticas, procedimientos,

estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, que le permiten una efectiva administración del riesgo operativo, entendido como la posibilidad de incurrir en pérdidas, generadas por fallas o inadecuaciones en el recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura, o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Este riesgo abarca el riesgo legal y reputacional asociados a tales factores.

- **RIESGO DE MERCADO, LIQUIDEZ y CRÉDITO:** ACCIÓN FIDUCIARIA cuenta con los sistemas de administración de riesgo de mercado (SARM), liquidez (SARL) y crédito (SARC), los cuales están conformados por un conjunto de elementos tales como: políticas, procedimientos, estructura organizacional, metodologías y sistemas de información del mercado de valores, para el adecuado monitoreo y control de estos riesgos entendidos como la posibilidad de incurrir en pérdidas por efectos en las variaciones en tasas de interés o precios, liquidez, y deterioro de la calidad crediticia o de solvencia de las entidades con las que se realice inversiones y/o transacciones en los mercados de valores.

Los sistemas implementados en la fiduciaria del SARM, SARL y SARC se ajustan a las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la CBFC CE 100 del 95, y aplican las metodologías estándar de medición de riesgos allí establecidas para cada uno de los sistemas.

- **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** LA FIDUCIARIA cuenta con procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. LA FIDUCIARIA cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual implementado al interior de la misma, sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

Las partes con la suscripción del presente contrato, se obligan a adoptar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares definidos para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio y de igual forma se obliga a suministrar toda la información que sea requerida para la atención de los sistemas de administración de riesgos.

**10.4. INDEMNIDAD.-** EL PROMOTOR y LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES manifiestan en forma expresa e irrevocable que mantendrá(n) siempre indemne a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en su propio nombre y como vocera del FIDEICOMISO, en el evento que sea requerida por cualquier concepto relacionado con las responsabilidades que le son otorgadas en el presente contrato a EL PROMOTOR con relación al desarrollo del PROYECTO; toda vez que es claro para las partes que el diseño, la gerencia y la construcción, así como la entrega y post entrega del mismo, de conformidad con las disposiciones legales y autorizaciones requeridas para la materia, es responsabilidad exclusiva y excluyente de EL PROMOTOR, quien se encuentra obligado a realizar todas las erogaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del mismo; al igual que se encuentra obligado a realizar los pagos que por conceptos de tributos genere su desarrollo, incluidas las sanciones que puedan llegar a ser impuestas a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y/o el FIDEICOMISO derivadas de obligaciones en materia tributaria y/o administrativa asociadas al PROYECTO y/o el FIDEICOMISO; por tanto, se obliga con la suscripción del presente documento a sustituir



extraprocésal, procesal y económicamente a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en su propio nombre y como vocera del FIDEICOMISO en el evento de ser requerida por los mencionados conceptos.

Para los efectos anteriores, bastará que ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en su propio nombre y/o como vocera del FIDEICOMISO remita una comunicación informando el sentido del requerimiento y el valor que debe ser cancelado. EL PROMOTOR o LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la mencionada comunicación deberá entregar las sumas correspondientes a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y/o al FIDEICOMISO, según corresponda.

Las partes acuerdan que ésta obligación de INDEMNIDAD, presta mérito ejecutivo y permanecerá vigente durante el término de duración del presente contrato y hasta cinco (5) años después de su liquidación.

**10.5 CONSULTA Y REPORTE EN BASES DE DATOS:** EL PROMOTOR/BENEFICIARIOS o quienes representen su derecho u ostenten en el futuro la calidad de PROMOTOR/BENEFICIARIOS autorizan a la Fiduciaria a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, DATACRÉDITO EXPERIAN o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la entidad y muy especialmente a: a) Consultar, en cualquier tiempo, en DATACRÉDITO EXPERIAN, CIFIN o en cualquier otra base de datos manejada por un operador, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual, o para cualquier otra finalidad, incluyendo sin limitarse la realización de campañas de mercadeo, ofrecimiento de productos y publicidad en general. b) Reportar a DATACRÉDITO EXPERIAN, CIFIN o a cualquier otra base de datos manejada por un operador de datos, tratados o sin tratar, sobre el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones crediticias, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito así como otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, EL PROMOTOR/BENEFICIARIOS conocen y aceptan expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de los respectivos operadores de las bases de datos antes descritas, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, EL/LOS PROMOTOR/BENEFICIARIOS manifiestan que conocen y aceptan que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero CIFIN, DATACRÉDITO EXPERIAN y demás entidades que manejen este tipo de información; por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

La autorización anterior no impedirá a EL(LOS) PROMOTOR/BENEFICIARIOS ejercer el derecho a corroborar en cualquier tiempo en LA FIDUCIARIA, en DATACRÉDITO EXPERIAN, CIFIN o en la central de información a la cual se hayan proporcionado los datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de su desacuerdo, a exigir la rectificación y a ser informado sobre las correcciones efectuadas

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN, VALOR DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, DIFERENCIAS Y NOTIFICACIONES:**

- 11.1. **DURACIÓN.**-El presente contrato tendrá la duración necesaria para el desarrollo y ejecución de sus fines.
- 11.2. **VALOR DEL CONTRATO.**- Para todos los efectos el presente contrato tiene el valor aproximado establecido en la cláusula de comisiones.
- 11.3. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá modificarse total o parcialmente, de mutuo acuerdo entre las partes. En todo caso en el evento que existan ADQUIRENTES vinculados deberá contarse con la autorización de éstos, en la medida que dichas actuaciones afecten sus derechos específicos.
- 11.4. **TERMINACIÓN.** Además de las causales establecidas en el artículo 1240 del Código de Comercio, salvo las establecidas en el numeral 6) y 11), este contrato terminará cuando se produzca alguno de los siguientes eventos:
- 11.4.1 Por mutuo acuerdo de las partes;
- 11.4.2 Por haberse ejecutado completamente su objeto;
- 11.4.3 Por decisión judicial debidamente ejecutoriada;
- 11.4.4 Por haberse presentado renuncia del fiduciario, para lo cual deberá previamente surtir el trámite ante la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 11.4.5 ACCIÓN podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución sobrevinieren circunstancias que impidan su cabal cumplimiento, tales como:
- 11.4.5.1 El incumplimiento por parte de EL PROMOTOR con su obligación de atender los gastos del FIDEICOMISO.
- 11.4.5.2 En la actualización de la información en forma veraz y verificable, de acuerdo con lo establecido por las normas que tratan sobre el Sistema de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo – SARLAFT-, quien por ese hecho asume desde ahora la responsabilidad que acarrearía la terminación del contrato frente a los terceros vinculados.
- 11.4.5.3 Por ser incluidos en listas restrictivas, tales como lista Ofac, lista Clinton o de similar naturaleza o condenado por cualquier delito.
- 11.4.5.4 Por haber sido obligado a presentar un plan de desmonte ante la Superintendencia de Sociedades o el órgano competente por estar presuntamente incurso o incurso en actividades de captación masiva y/o habitual de recursos del público.
- 11.4.5.5 La imposibilidad de localizar a EL PROMOTOR y/o BENEFICIARIOS siempre que tal hecho impida el desarrollo del contrato.
- 11.4.5.6 Por mora en el pago de comisiones fiduciarias por un periodo superior a noventa (90) días.
- 11.4.6 En el evento en que ACCIÓN no pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones previstas en el presente contrato de fiducia mercantil debido a que EL PROMOTOR y/o BENEFICIARIOS sean ilocalizables.

**11.5. LIQUIDACIÓN:** La etapa de liquidación del Contrato, tendrá la duración necesaria para ese fin. Para ese efecto se llevarán a cabo las siguientes gestiones:

- 11.5.1 En el evento en que existan pasivos a cargo del patrimonio autónomo, EL PROMOTOR deberá cancelarlos a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación por parte de ACCIÓN de los documentos soportes.
- 11.5.2 EL PROMOTOR procederá al pago de las sumas que se deban a ACCIÓN por concepto de su remuneración no pagada.
- 11.5.3 ACCIÓN de conformidad con las instrucciones que reciba de EL PROMOTOR procederá a transferir a prorrata de su participación los bienes que aún se encuentren en el PATRIMONIO AUTÓNOMO a él directamente.
- 11.5.4 ACCIÓN entregará las cuentas de su gestión a EL PROMOTOR, entendiéndose que si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha entrega no se formulan observaciones o quince (15) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas y sean aceptadas dentro de un término igual, se da por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato.
- 11.5.5 Durante el periodo de liquidación sólo procederán para ACCIÓN gestiones directamente relacionadas con tal fin.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el evento que no sea posible la localización de EL PROMOTOR y/o BENEFICIARIO en la etapa de liquidación del mismo, se procederá en la forma que se indica más adelante y luego de haberse agotado el procedimiento descrito en la precedencia, se procederá así:

- a) Si existieren recursos liquidados en el fideicomiso, que de conformidad con el presente contrato deban ser entregados a EL PROMOTOR y/o BENEFICIARIO, éstos desde ya, mediante el presente documento, otorga(n) poder especial a ACCIÓN, para que en la doble calidad de entidad fiduciaria y apoderada de éste, se adhiera, con dichos recursos, como inversionista al Fondo Abierto ACCIÓN UNO que administra ACCIÓN en nombre y por cuenta de EL PROMOTOR y/o BENEFICIARIO según corresponda.
- b) En el evento que EL PROMOTOR y/o BENEFICIARIO no acudan a la liquidación del contrato luego de la remisión de una comunicación requiriéndolo(s) en tal sentido a la última dirección registrada en ACCIÓN, ACCIÓN queda facultada para efectuar la liquidación unilateralmente documento al cual se le adjuntará la rendición final de cuentas. De este hecho se dará reporte a la Superintendencia Financiera de Colombia como evidencia de la liquidación del negocio fiduciario.

**11.5. DIFERENCIAS.-** Para solucionar cualquier diferencia que surja derivada de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, al igual que de un eventual conflicto de interés, las partes buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición y la conciliación. En tal evento, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, el que podrá ser prorrogado por ellas mismas de común acuerdo.

11.6. **ENCABEZADOS.** Los títulos o encabezados de las cláusulas del presente contrato tienen por objeto únicamente facilitar su lectura.

11.7. **VALIDEZ.-** Si cualquier disposición del contrato de fiducia fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el presente documento no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

11.8. **NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos del presente contrato se notificará a las partes en las siguientes direcciones:

**EL PROMOTOR:** la indicada en el Formulario de Vinculación.

**LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES:** la indicada en el Formulario de Vinculación. **ACCIÓN:**  
Carrera 11 No. 93 A – 82 de Bogotá.

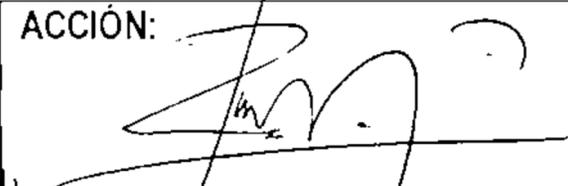
11.9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Independiente de las direcciones de notificación antes mencionadas las partes manifiestan que el presente contrato se ejecutará en la Ciudad de Bogotá D.C.

#### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDO.- DECLARACIONES Y EDUCACIÓN FINANCIERA

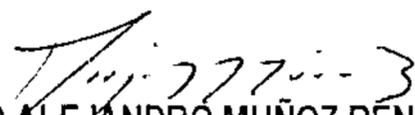
12.1 **DECLARACIÓN DE EL PROMOTOR Y BENEFICIARIOS:** En calidad de PROMOTOR y/o BENEFICIARIOS declaramos que leímos detenidamente el presente contrato, que éste fue redactado con base en el principio de la autonomía de la voluntad y equilibrio contractual entre las partes, con letras legibles y fáciles de leer a simple vista y entendimos y aceptamos su contenido, especialmente los derechos y obligaciones para todas las partes contratantes y los costos financieros por servicios y productos aquí contenidos.

12.2 **EDUCACIÓN FINANCIERA:** Con el fin de obtener más información sobre cada uno de los productos y servicios que presta ACCIÓN dirijase a nuestra página web [www.accion.com.co](http://www.accion.com.co) solicite información personalizada en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, antes de la celebración del presente contrato, durante su ejecución e incluso después de la terminación del mismo. Igualmente si requiere información más precisa y detallada acerca de sus derechos y responsabilidades como consumidor financiero, dirijase al link especialmente creado para esto por la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co/ConsumidorFinanciero/consumidorfin.htm](http://www.superfinanciera.gov.co/ConsumidorFinanciero/consumidorfin.htm)

Se firma el presente Contrato en 01 (1) ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) de Noviembre de 2017.

<b>EL PROMOTOR</b>  <b>RICARDO GALINDO CANTOR</b> CC. 79.652.511	<b>ACCIÓN:</b>  <b>PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO</b> CC. 79.607.281
--	---



Representante Legal INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING ISO CONSTRUCCIONES S.A.	Representante Legal ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
<p>LOS FIDEICOMITENTES APORTANTES:</p>   <p>CARLOS EDUARDO GOODING BARRERA C.C. 79157610</p>	  <p>EDWIN YEZID SIERRA FAJARDO C.C. 29648957</p>
  <p>MARITZA MEDINA LAGUNA C.C. 1070593807</p>	  <p>CANDELARIA BARRERA MARTIN C.C. 20157520</p>
  <p>DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ BENITEZ C.C. 79.911.138 En nombre propio y en representación de CONSTRUCTION BUSINESS ASOCIATION C.B.A. S.A.S.</p>	



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3 6  
 6. DV 6  
 12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes  
 14. Buzón electrónico 3 1

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados   
 65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros   
 68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	1 3 7 6	2 5 1 0	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	1 9 9 2, 0 2, 1 9	2 0 1 4, 1 2, 3 0	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría	1 0	3 6	85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	1 9 9 2, 0 3, 0 2	2 0 1 5, 0 1, 2 9	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	3 0 7 5 7 5 - 7	0 1 9 0 8 9 5 1	
78. Departamento	7 6	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 2, 0 2, 1 9	2 0 1 4, 1 2, 3 0	
81. Hasta	2 0 2 6, 0 3, 0 2	2 0 4 1, 1 2, 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia Financiera

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5, 1 2, 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial  
 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

TRUJILLO TEALDO PABLO

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3 6  
6. DV 6  
12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes  
14. Buzón electrónico 3 1

**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 5 3 0
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 9 1 4 1 6 2 7
	104. Primer apellido MONTOYA	105. Segundo apellido URICOECHEA	106. Primer nombre JUAN
	107. Otros nombres ANTONIO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 8 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 9 1 2 1 6 6 8 1
	104. Primer apellido ACEVEDO	105. Segundo apellido ACEVEDO	106. Primer nombre JORGE
	107. Otros nombres ENRIQUE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 3 0 5 1 0
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 0 5 5 3 2 1 8
	104. Primer apellido DUQUE	105. Segundo apellido GONZALEZ	106. Primer nombre FRANCISCO
	107. Otros nombres JAVIER	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 4 8 0 3 5 9
	104. Primer apellido BUSTILLO	105. Segundo apellido ARIZA	106. Primer nombre ALFREDO
	107. Otros nombres ENRIQUE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	1 3	101. Número de identificación 1 0 3 2 3 6 0 3 9 0
	104. Primer apellido BARON	105. Segundo apellido CARDOZO	106. Primer nombre SEBASTIAN
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 6 2 8
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 3 1 9 5 4 7 8 3
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido ARAUJO	105. Segundo apellido ANGARITA	106. Primer nombre MILENA
	107. Otros nombres BEATRIZ		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 1 0 3 0
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 8 0 8 8 9 8 7 2
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido RICO	105. Segundo apellido MARTINEZ	106. Primer nombre HERNANDO
	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 7 1 8
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 6 2 2 0 9 3 2
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido LONDOÑO	105. Segundo apellido TOBON	106. Primer nombre CARLOS
	107. Otros nombres ALBERTO		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 4 3 6 0 8 9 2 4
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido LOAIZA	105. Segundo apellido CHARRY	106. Primer nombre PAULA
	107. Otros nombres ANDREA		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	1 3	101. Número de identificación 1 1 2 1 8 6 8 7 5 8
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido QUIMBAYA	105. Segundo apellido CRUZ	106. Primer nombre INGRYD
	107. Otros nombres KATHERINE		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



(415)7707212489984(8020) 000001467518007 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 1 0 1 4 2 3 2 3 4 9
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido LOPEZ	105. Segundo apellido GARCIA	106. Primer nombre LAURA
			107. Otros nombres YAZMIN
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 1 1 5
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 9 6 2 2 0 7 5
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido ANGARITA	105. Segundo apellido JIMENEZ	106. Primer nombre JAVIER
			107. Otros nombres ALBERTO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 1 8
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 9 8 7 7 3 1 6 4
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido CELI	105. Segundo apellido OSSA	106. Primer nombre GABRIEL
			107. Otros nombres JAIME
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 0 2 0 7 2 5 6 4 7
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido CHAIN	105. Segundo apellido SAIEH	106. Primer nombre ROBERTO
			107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
			107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



(415)7707212489984(8020) 000001467518007 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3 6	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
1	Cédula de Ciudadana	1 3	1 9 1 7 5 9 0 1	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	TRUJILLO	116. Segundo apellido	TEALDO	117. Primer nombre	PABLO	118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 1 3 0 3 2 2	123. Fecha de retiro			
2	Cédula de Ciudadana	1 3	1 4 9 5 5 6 6 3	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	CALERO	116. Segundo apellido	BUENDIA	117. Primer nombre	MARIO	118. Otros nombres	ERNESTO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 1 9 0 7 1 5	123. Fecha de retiro			
3	Cédula de Ciudadana	1 3	3 2 3 3 6 9 8 7	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	MONDRAGON	116. Segundo apellido	ROJAS	117. Primer nombre	CAROLYN	118. Otros nombres	MARY
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 1 6 1 1 1 6	123. Fecha de retiro			
4	Cédula de Ciudadana	1 3	1 9 1 9 6 0 1 3	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	VENEGAS	116. Segundo apellido	TORRES	117. Primer nombre	FERNANDO	118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 1 9 0 7 1 5	123. Fecha de retiro			
5	Cédula de Ciudadana	1 3	2 8 9 5 0 2 9	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	RAMIREZ	116. Segundo apellido	OCAMPO	117. Primer nombre	JORGE	118. Otros nombres	CAYETANO SINFOROSO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 1 9 0 7 1 5	123. Fecha de retiro			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



(415)7707212489984(8020) 000001467518007 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 5 5 4 1 3

6

Impuestos de Grandes Contribuyentes

3

1

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	1 6 8 3 7 8 6 7		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	OTOYA	MEJIA	ALFONSO		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 9 0 7 1 5		
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 2 2 7 3 2 7		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MORA	HERNANDEZ	EDGAR	ALBERTO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 4 0 6 1 8		
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	1 8 4 9 4 5 4 5		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	CORTES	CASTAÑO	EDUARDO		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 6 1 1 1 6		
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	8 0 1 9 4 6 4 1		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	HERRERA	CARVAJAL	JOSE	ALEJANDRO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 9 0 7 1 5		
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 2 2 8 3 3 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	DEVIS	MORALES	MAURICIO	EVARISTO FERNANDO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 9 0 7 1 5		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

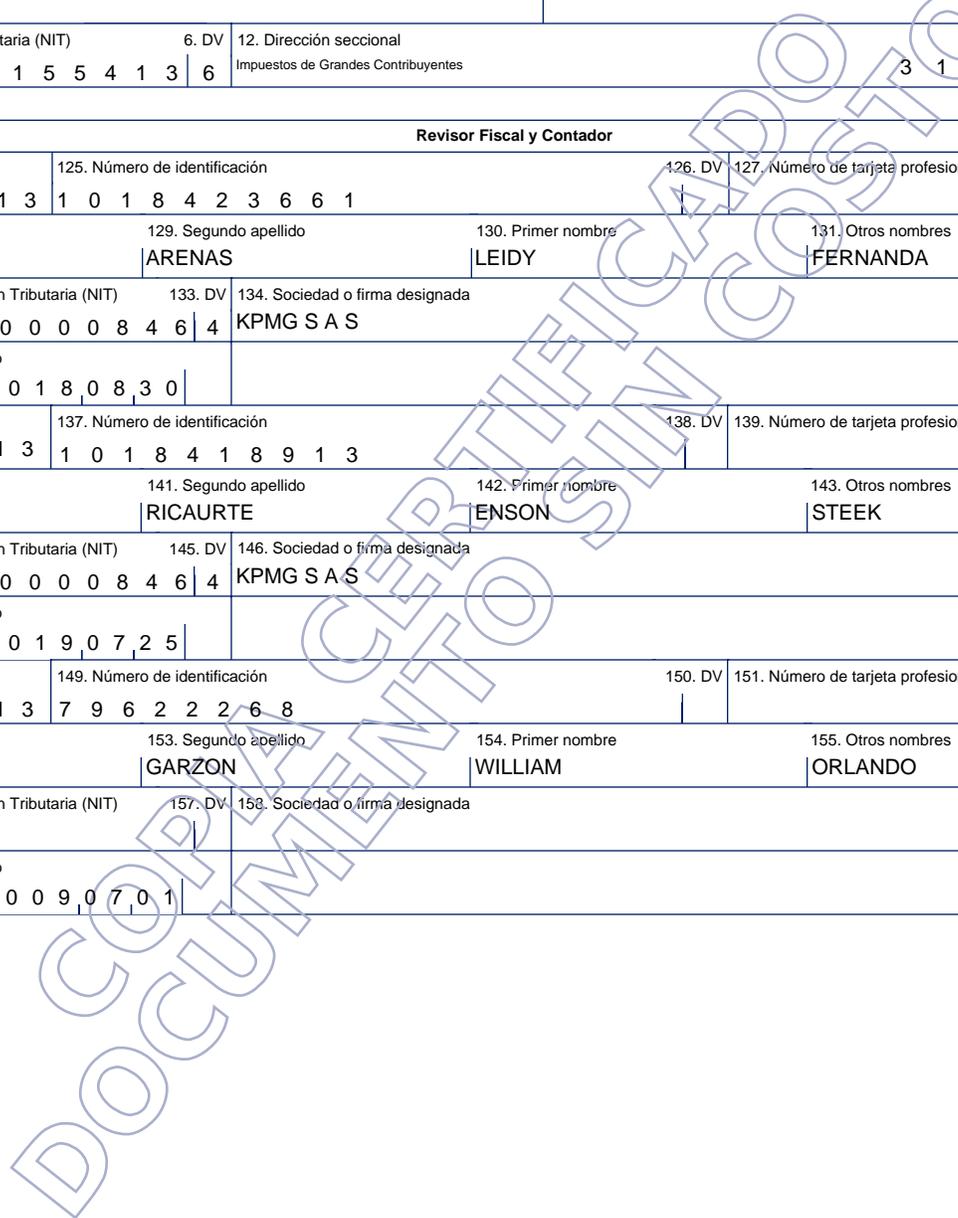
14675180071



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 1 8 4 2 3 6 6 1	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 1 8 3 1 1 8
	128. Primer apellido HERNANDEZ	129. Segundo apellido ARENAS	130. Primer nombre LEIDY	131. Otros nombres FERNANDA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 8 4 6	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada KPMG S A S	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 8 3 0			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 0 1 8 4 1 8 9 1 3	138. DV 1	139. Número de tarjeta profesional 1 6 6 8 7 2
	140. Primer apellido URREGO	141. Segundo apellido RICAURTE	142. Primer nombre ENSON	143. Otros nombres STEEK
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 8 4 6	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada KPMG S A S	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 7 2 5			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 7 9 6 2 2 2 6 8	150. DV 1	151. Número de tarjeta profesional 8 3 2 2 5 T
	152. Primer apellido MONTES	153. Segundo apellido GARZON	154. Primer nombre WILLIAM	155. Otros nombres ORLANDO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 0 9 0 7 0 1			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

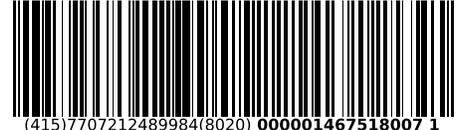
**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Actividades de administración de fondos	166. Número de matrícula mercantil 3 0 7 5 7 6 - 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 2 0 3 0 2
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA			
163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1	165. Dirección CL 25 NORTE 7 N 10	
168. Teléfono 6 6 0 1 3 8 2		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Actividades de administración de fondos	166. Número de matrícula mercantil 1 8 8 0 3 0 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 9 0 7 0 2
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA			
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1	165. Dirección CR 43 C 7 D 72	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Actividades de administración de fondos	166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 4 7 8 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 2 0 5 2 0
162. Nombre del establecimiento: ASCCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA			
163. Departamento Cauca 1 9	164. Ciudad/Municipio Popayán 0 0 1	165. Dirección CL 5 5 68 LC 105	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 5 5 4 1 3

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Actividades de administración de fondos	6 6 3 0
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CR 11 93 A 82			
166. Número de matrícula mercantil	0 1 9 0 8 9 5 1	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 9 0 6 3 0
168. Teléfono	6 9 1 5 0 9 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Actividades de administración de fondos	6 6 3 0
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA			
163. Departamento Atlántico	0 8	164. Ciudad/Municipio Barranquilla	0 0 1
165. Dirección CR 51 B 76 49			
166. Número de matrícula mercantil	2 7 0 5 9 8	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 9 7 0 7 2 3
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Actividades de administración de fondos	6 6 3 0
162. Nombre del establecimiento: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA ACCION FIDUCIARIA			
163. Departamento Santander	6 8	164. Ciudad/Municipio Bucaramanga	0 0 1
165. Dirección CL 47 29 46			
166. Número de matrícula mercantil	0 5 2 5 1 8 4 5 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 1 2 1 1 3 0
168. Teléfono	3 1 0 5 7 3 1 0 3 1	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675180071



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 5 5 4 1 3

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Actividades de administración de fondos	6 6 3 0
162. Nombre del establecimiento ACCION FIDUCIARIA S A			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CL 85 9 65			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 5 0 8 7 1 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 9 2 0 7 2 8
168. Teléfono	6 9 1 5 0 9 0	169. Fecha de cierre	
<b>2</b>			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
<b>3</b>			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14750591119



(415)7707212489984(8020) 000001475059111 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 5 0 1 2 9 2 1

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 85 9 65

42. Correo electrónico

IMPUESTOS@ACCION.COM.CO

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 9 1 5 0 9 0

45. Teléfono 2

6 9 1 5 0 9 6

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

46. Código

6 4 3 1

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 0 2 0 5

**Actividad secundaria**

48. Código

49. Fecha inicio actividad

**Otras actividades**

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

1

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52 - Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma  56. Tipo  Servicio  1  2  3   
57. Modo   
58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTOYA URICOECHEA JUAN ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 2 9 2 1 0	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	6	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 5		82. Nacional	0 %
72. Número	1 3 7 6		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 2 0 2 0 2		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría	1 0		85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 2 0 3 0 2		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	3 0 7 5 7 5 - 4			
78. Departamento	7 6			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	1 9 9 2 0 3 0 2			
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control  
Superintendencia Financiera

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



(415)7707212489984(8020) 000001475059111 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 2 9 2 1 0 6. DV 0 12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico 3 1

**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8, 0 6 0 1
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 9 1 4 1 6 2 7
	104. Primer apellido MONTOYA	105. Segundo apellido URICOECHEA	106. Primer nombre JUAN
	107. Otros nombres ANTONIO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8, 0 9 0 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 9 1 2 1 6 6 8 1
	104. Primer apellido ACEVEDO	105. Segundo apellido ACEVEDO	106. Primer nombre JORGE
	107. Otros nombres ENRIQUE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9, 1 0 3 0
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 8 0 8 8 9 8 7 2
	104. Primer apellido RICO	105. Segundo apellido MARTINEZ	106. Primer nombre HERNANDO
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8, 1 0 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 0 3 2 3 6 0 3 9 0
	104. Primer apellido BARON	105. Segundo apellido CARDOZO	106. Primer nombre SEBASTIAN
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8, 1 0 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudada	1 3	101. Número de identificación 7 4 8 0 3 5 9
	104. Primer apellido BUSTILLO	105. Segundo apellido ARIZA	106. Primer nombre ALFREDO
	107. Otros nombres ENRIQUE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 2 9 2 1 0	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Representación**

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9	2 0 1 8	1 0 2 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 0 5 5 3 2 1 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido DUQUE	105. Segundo apellido GONZALEZ	106. Primer nombre FRANCISCO	107. Otros nombres JAVIER
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



(415)7707212489984(8020) 000001475059111 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 5 0 1 2 9 2 1 0

Impuestos de Grandes Contribuyentes

3 1

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	1 9 1 7 5 9 0 1		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	TRUJILLO	TEALDO	PABLO		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	1 4 9 5 5 6 6 3		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	CALERO	BUENDIA	MARIO	ERNESTO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 2 3 3 6 9 8 7		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MONDRAGON	ROJAS	CAROLYN	MARY	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	1 9 1 9 6 0 1 3		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	VENEGAS	TORRES	FERNANDO		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 2 2 7 3 2 7		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MORA	HERNANDEZ	EDGAR	ALBERTO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



(415)7707212489984(8020) 000001475059111 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico  
8 0 5 0 1 2 9 2 1 0 Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	2 8 9 5 0 2 9		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	RAMIREZ	OCAMPO	JORGE	CAYETANO SINFOROSO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	1 6 8 3 7 8 6 7		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	OTOYA	MEJIA	ALFONSO		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	1 8 4 9 4 5 4 5		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	CORTES	CASTAÑO	EDUARDO		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	8 0 1 9 4 6 4 1		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	HERRERA	CARVAJAL	JOSE	ALEJANDRO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 2 2 8 3 3 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	DEVIS	MORALES	MAURICIO	EVARISTO FERNANDO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 9 0 7 1 5		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119

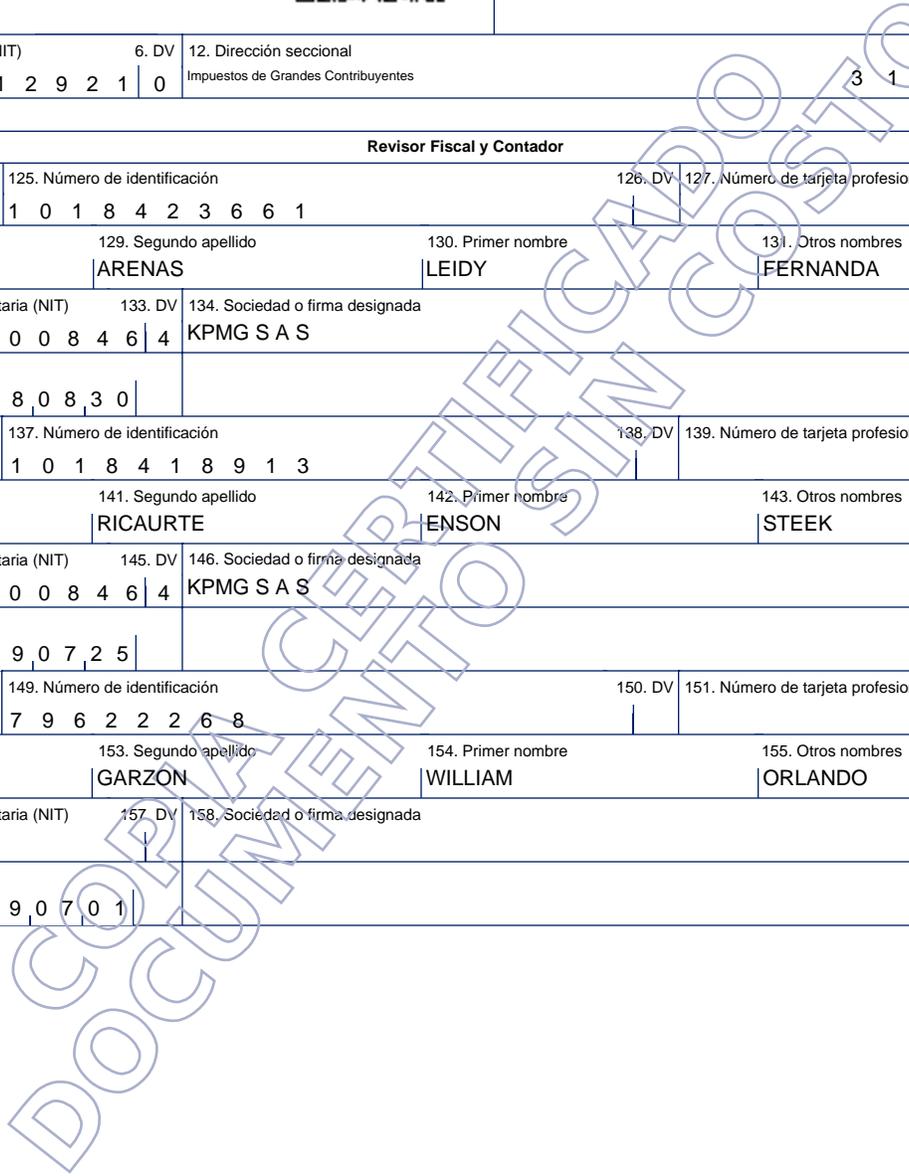


(415)7707212489984(8020) 000001475059111 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 2 9 2 1	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 1 8 4 2 3 6 6 1	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 8 3 1 1 8
	128. Primer apellido HERNANDEZ	129. Segundo apellido ARENAS	130. Primer nombre LEIDY	131. Otros nombres FERNANDA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 8 4 6	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada KPMG S A S	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 8 3 0			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 0 1 8 4 1 8 9 1 3	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 1 6 6 8 7 2
	140. Primer apellido URREGO	141. Segundo apellido RICAURTE	142. Primer nombre ENSON	143. Otros nombres STEEK
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 8 4 6	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada KPMG S A S	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 7 2 5			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 7 9 6 2 2 2 6 8	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 8 3 2 2 5 T
	152. Primer apellido MONTES	153. Segundo apellido GARZÓN	154. Primer nombre WILLIAM	155. Otros nombres ORLANDO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 0 9 0 7 0 1			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 2 9 2 1 0	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	6 4 3 1
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA		
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
165. Dirección CL 85 9 65		
166. Número de matrícula mercantil 0 1 9 0 8 9 5 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 2, 0 3 0 2	
168. Teléfono 6 9 1 5 0 9 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	6 4 3 1
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA		
163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1	
165. Dirección CL 25 NORTE 7 N 10		
166. Número de matrícula mercantil 3 0 7 5 7 6 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 2, 0 3 0 2	
168. Teléfono 6 6 0 1 3 8 2	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	6 4 3 1
162. Nombre del establecimiento: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA		
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1	
165. Dirección CR 43 C 7 D 72		
166. Número de matrícula mercantil 1 8 8 0 3 0 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 9, 0 7 0 2	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119



(415)7707212489984(8020) 000001475059111 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 2 9 2 1 0	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	6 4 3 1
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA		
163. Departamento Cauca 1 9	164. Ciudad/Municipio Popayán	0 0 1
165. Dirección CL 5 5 68 LC 105		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 4 7 8 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 2 0 5 2 0	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	6 4 3 1
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA		
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CR 11 93 A 82		
166. Número de matrícula mercantil 0 1 9 0 8 9 5 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 9 0 6 3 0	
168. Teléfono 6 9 1 5 0 9 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	6 4 3 1
162. Nombre del establecimiento: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA		
163. Departamento Atlántico 0 8	164. Ciudad/Municipio Barranquilla	0 0 1
165. Dirección CR 51 B 76 49		
166. Número de matrícula mercantil 2 7 0 5 9 8	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 7 0 7 2 3	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750591119

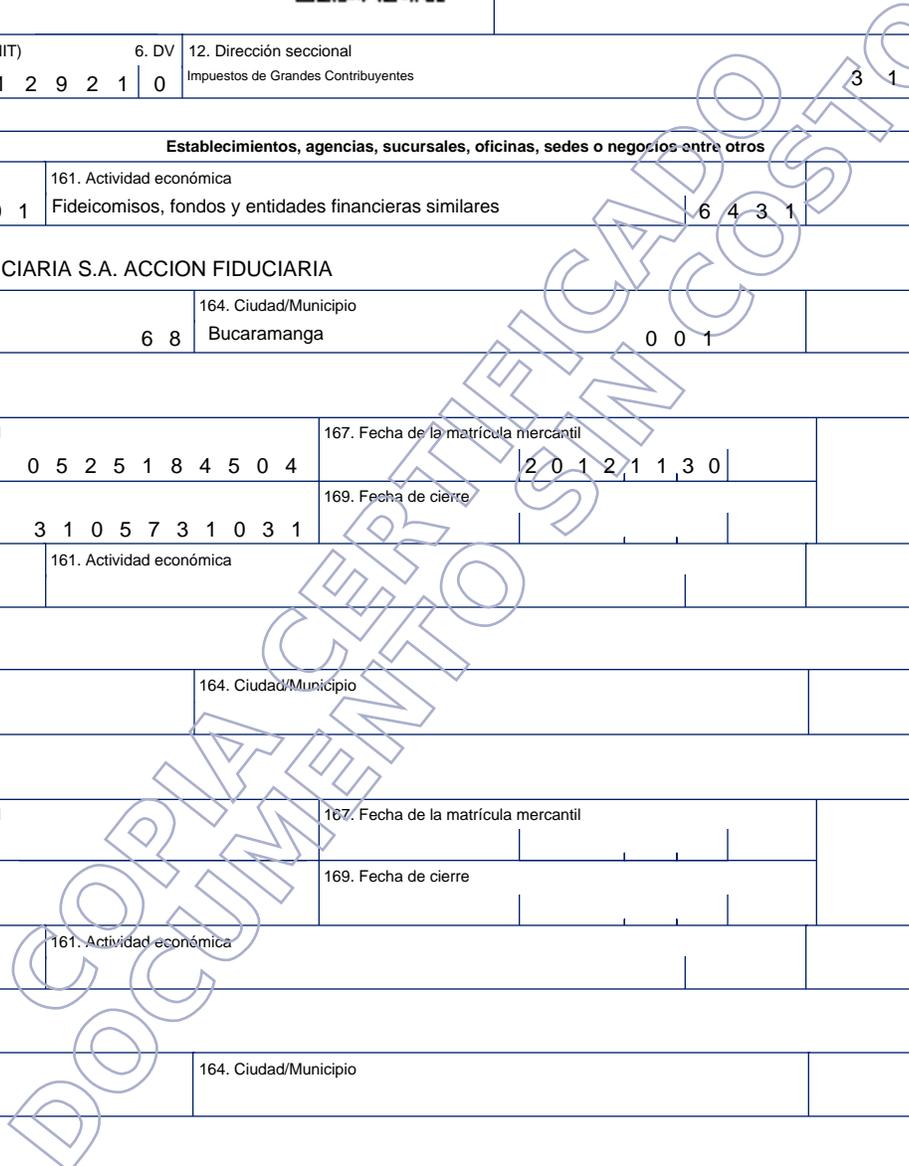


(415)7707212489984(8020) 000001475059111 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 2 9 2 1 0	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares 6 4 3 1
162. Nombre del establecimiento ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION FIDUCIARIA	
163. Departamento Santander 6 8	164. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1
165. Dirección CL 47 29 46	
166. Número de matrícula mercantil 0 5 2 5 1 8 4 5 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 2 1 1 3 0
168. Teléfono 3 1 0 5 7 3 1 0 3 1	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8678778738532065**

Generado el 02 de mayo de 2023 a las 12:18:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA  
TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA**

**NIT: 800155413-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. **PRESIDENTE.** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. **FUNCIONES PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 8678778738532065

Generado el 02 de mayo de 2023 a las 12:18:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES. El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018 Notaría 11 de Bogotá D.C.). PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaria 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Antonio Montoya Uricoechea Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79141627	Presidente
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CC - 43608924	Suplente del Presidente
Edward Alfonso González González Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 1032366633	Representante Legal
Mónica Patricia Vallejo Henao Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021	CC - 66996992	Representante Legal
Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 70553218	Representante Legal
Hernando Rico Martínez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80889872	Representante Legal
Gilberto Alejandro Salamanca Pulido Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021	CC - 1010196834	Representante Legal
Roberto Chain Saieh Fecha de inicio del cargo: 20/10/2020	CC - 1020725647	Representante Legal
Luis Javier Roza Alvarado Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CC - 79501027	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Daniel Eduardo Ardila Paez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2022	CC - 1026272654	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8678778738532065

Generado el 02 de mayo de 2023 a las 12:18:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Sebastián Baron Cardozo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2021	CC - 1032360390	Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
Laura Yazmin Lopez Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1014232349	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
Stefany Mass Mosquera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020	CC - 1140843955	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18  
Recibo No. AB23067767  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A  
Sigla: ACCION FIDUCIARIA  
Nit: 800155413 6 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01908951  
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2009  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 22 de febrero de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 85 # 9 - 65  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: notijudicial@accion.co  
Teléfono comercial 1: 6016915090  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 85 # 9 - 65  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: notijudicial@accion.co  
Teléfono para notificación 1: 6016915090  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18

Recibo No. AB23067767

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Por Escritura Pública No. 798 del 22 de abril de 2003 de Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308770 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Por Escritura Pública No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 781 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el número 1310468 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18

Recibo No. AB23067767

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 2223 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de:

María Ofelia Querubín de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICA:**

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-

342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 20-1822 del 14 de diciembre de 2020, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de protección al consumidor No. 2019-

00878 de Wilson Alberto Pinzon Gelvez CC. 79.316.913, Maria Camila Amador Villaneda CC. 39.787.695, Contra: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 800.155.413-6 como demandada directa y como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS CONIKA-REAL

ESTATE y FIDEICOMISO PARQUEO VALSESIA (antes PARQUEO CÓNICA - REAL ESTATE), REM CONSTRUCCIONES S.A (antes REAL ESTATE MARKETING S.A), CNK CONSULTORES S.A.S (antes CÓNICA CONSULTORES LTDA), la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186936 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0080 del 04 de febrero de 2021, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declaratoria de incumplimiento de contrato con pretensión indemnizatoria No. 760013103018-2020-00144-

00 de Maria Berley Alomia Ayala CC.66.732.911, Contra: CONSTRUCTORA MAS CONSTRUCCIONES SAS, ACCION SOCIEDAD FIDURICIA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187776 del libro



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18

Recibo No. AB23067767

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Mediante Oficio No. 210 del 26 de mayo de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 1 de Junio de 2021 con el No. 00190008 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 0800131530132020016100 de Nasly Macea De Barrios, Ramiro Andres Gonzalez Carrillo y Danna Isabel Barrios Macea CC.52.990.185, Contra: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA vocera del FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO ATLANTIC TOWER y LINK GERENCIA Y CONSTRUCCIONES.

Mediante Oficio No. 01024 del 13 de octubre de 2022, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Octubre de 2022 con el No. 00200717 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00462 00 de Julio Alfonso Curiel Acosta C.C. 12.555.353, Ana Tulia Curiel Acosta C.C.36.543.181, Eduardo Emilio De La Rosa Acosta C.C. 12.547.400, Martha Cecilia Acosta Diaz Granados C.C. 26.667.546, Luís Daniel De La Rosa Acosta C.C. 12.563.065 y Martha Lucía De La Rosa Acosta C.C. 36.554.056, contra CHEQUE EFECTIVO S.A.S NIT. 900.115.567-3 y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 805.012.921-0.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2041.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y especie autorizados por la ley y, en particular, aquellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de empresas, la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18

Recibo No. AB23067767

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico o encargado de las propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; n prestar servicios de asesoría financiera; G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar todos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raíz o mueble, donde quiera que esté situada, y las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de maneta general en la ley.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	:	\$7.000.000.000,00
No. de acciones	:	7.000.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18

Recibo No. AB23067767

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$6.896.431.000,00  
No. de acciones : 6.896.431,00  
Valor nominal : \$1.000,00

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$6.896.431.000,00  
No. de acciones : 6.896.431,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 19175901
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 94453341
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 32336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 19196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 3227327

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ocampo	C.C. No. 2895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoya Mejia	C.C. No. 16837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 18494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 80194641
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 3228330

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18**

Recibo No. AB23067767

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 062 del 25 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486496 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 19175901
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 32336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 19196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 3227327

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Sinforoso Ocampo Cayetano Ramirez	C.C. No. 2895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoy Mejia	C.C. No. 16837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 18494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 80194641
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 3228330

Por Acta No. 066 del 18 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el No. 02755839 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18

Recibo No. AB23067767

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Segundo Renglon Leopoldo Romero Galvez C.C. No. 94453341

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 067 del 4 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809808 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02810111 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Antonio Villamizar Gonzalez	C.C. No. 79269907 T.P. No. 36327-T

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809809 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angie Tatiana Cruz Gutierrez	C.C. No. 1033723203 T.P. No. 256335-t

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 694 del 2 de marzo de 1993 de la Notaría 11 de Cali	01308762 del 30 de junio de 2009 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18

Recibo No. AB23067767

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

(Valle Del Cauca)					
E. P. No. 1732 del 7 de abril de 1996 de la Notaría 5 de Cali	01308764	del 30	de junio de 2009	del Libro IX	
(Valle Del Cauca)					
E. P. No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 14 de Cali	01308766	del 30	de junio de 2009	del Libro IX	
(Valle Del Cauca)					
E. P. No. 798 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 18 de Cali	01308770	del 30	de junio de 2009	del Libro IX	
(Valle Del Cauca)					
E. P. No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308772	del 30	de junio de 2009	del Libro IX	
E. P. No. 781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01310468	del 7	de julio de 2009	del Libro IX	
E. P. No. 2928 del 23 de junio de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01494810	del 11	de julio de 2011	del Libro IX	
E. P. No. 4328 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792994	del 24	de diciembre de 2013	del Libro IX	
E. P. No. 5721 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792999	del 24	de diciembre de 2013	del Libro IX	
E. P. No. 2510 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01906918	del 29	de enero de 2015	del Libro IX	
E. P. No. 4229 del 9 de diciembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02165387	del 13	de diciembre de 2016	del Libro IX	
E. P. No. 1735 del 30 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02347864	del 8	de junio de 2018	del Libro IX	

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CO SAS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18**

Recibo No. AB23067767

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 12 de enero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600884 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Pablo Trujillo Tealdo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-09-02

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18  
Recibo No. AB23067767  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ACCION FIDUCIARIA S A  
Matrícula No.: 00508712  
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1992  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 85 No - 9 - 65  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.  
Matrícula No.: 03116977  
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 11 # 93 A 82  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.  
Matrícula No.: 03116977  
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019  
Último año renovado: 2023

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18

Recibo No. AB23067767

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 11 # 93 A 82  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.924.989.345

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18

Recibo No. AB23067767

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

#### TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

**DANIEL EDUARDO**

APELLIDOS:

**ARDILA PAEZ**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMIL**

*Daniel Ardila Paez*

UNIVERSIDAD

**LIBRE BOGOTA**

FECHA DE GRADO

**07/10/2016**

CONSEJO SECCIONAL

**BOGOTA**

CEDULA

**1026272654**

FECHA DE EXPEDICION

**24/11/2016**

TARJETA N°

**280877**



**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Radicado: 2022-00557**

Daniel Eduardo Ardila Paez &lt;daniel.ardila@accion.co&gt;

Lun 8/05/2023 2:30 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva &lt;cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: aldemarrivera46@gmail.com &lt;aldemarrivera46@gmail.com&gt;;rey66carlos@gmail.com &lt;rey66carlos@gmail.com&gt;

 8 archivos adjuntos (5 MB)

RECURSO DE REPOSICION FIDEICOMISO - ALDEMAR RIVERA COLLAZOS - FIDEICOMISO SAN ANGELO RESERVA.pdf; document (64).pdf; RUT ACTUALIZADO PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA.PDF; RUTSOCIEDAD 07-01-2021.pdf; CEDULA DANIEL.PDF; TARJETA PROFESIONAL.PDF; CC Mayo.pdf; Certificado SFC.pdf;

**DOCTOR****JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ****JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**[cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)-Email Dte: [aldemarrivera46@gmail.com](mailto:aldemarrivera46@gmail.com)-Email Apoderado Dte: [rey66carlos@gmail.com](mailto:rey66carlos@gmail.com)

Huila

E. S. D.

**Ref.:** DECLARATIVO**Demandantes:** ALDEMAR RIVERA COLLAZOS**Demandados:** INVESTMENT SCHEME OUTBULDING ISO CONSTRUCCIONES S.A. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE PROYECTO SAN ANGELO RESERVA.**Radicado:** 2022-00557**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Cordial saludo,

Por medio del presente y estando dentro del término conferido por el Despacho, remito el documento de la referencia con sus correspondientes anexos.

Agradecemos confirmar el recibo.

Cordialmente,

**ACCION FIDUCIARIA****Daniel Eduardo Ardila Paez****Abogado** [daniel.ardila@accion.com.co](mailto:daniel.ardila@accion.com.co) (+57) 6915090 Ext.1392 Cra. 23 #86a - 50 Bogotá D.C. - Colombia [www.accion.com.co](http://www.accion.com.co)

Señor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA**

E. S. D.

**PROCESO:** DE EJECUCION CON GARANTIA REAL  
**DEMADANTE:** BANCO BBVA  
**DEMANDADO:** GILBER HUMBERTO LOPEZ  
**RADICADO:** 41001400300420200030200

**REF.** RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE NIEGA NULIDAD DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023.

**ALEXANDER ORTIZ GUERRERO**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del señor GILBER HUMBERTO LOPEZ, comedidamente por medio del presente me permito presentar recurso de apelación contra auto que rechaza de plano solicitud de nulidad de diligencia de secuestro, auto fechado del 30 de marzo de 2023, bajo los siguientes argumentos facticos:

1. En fecha 20 de febrero se llevó a cabo la diligencia de diligencia de secuestro de bien inmueble distinguido con nomenclatura calle 4 A SUR No 14 A - 21 B/Timando IV Etapa de la ciudad de Neiva.
2. Previo llevarse a cabo la diligencia fechada para el 20 de febrero de 2023, debió realizarse la notificación a las partes, notificación que no se realizó, afectando los derechos de mi poderdante el señor GILBER HUMBERTO LOPEZ, pues dentro de dicha actuación tenía derecho a ejercer su derecho de contradicción y defensa.
3. Pero dicho tramite se realizo a espaldas del demandado, por una autoridad administrativa, que, si bien es cierto, se encuentra aparentemente autorizada, pese a su censurada legitimidad, lo cierto que es Debió de informar al demandado la fecha y hora de la referida diligencia, pues ella hace parte del tramite procesal, por lo tanto debe de respetarse su pleno ejercicio al derecho de acción como demandado.
4. Dicha diligencia de embargo fue desarrollada mediante comisorio emitido por este despacho, en delegación al señor Alcalde Municipal de Nieva, quien a su vez delego esta función sobre la inspección primera de policía, la cual carece de competencia para llevar a cabo este tipo de diligencias judiciales, dado que la comisión es una delegación, el Alcalde Municipal a quien se comisionó por parte de un juez para adelantar diligencias a través de un despacho comisorio, no podría delegar esta facultad en el inspector de policía o en los corregidores, toda vez que estos carecen de competencia para adelantar esta clase de diligencias y,

adicionalmente, el Alcalde Municipal no podría delegar una competencia que a su vez le fue delegada por un juez, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998, según el cual, no se pueden delegar las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.

5. Por el motivo anterior se solicita ante el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA la nulidad de la diligencia de secuestro en mención llevada a cabo el 20 de febrero de 2023, solicitud que es rechazada de plano por parte del juzgado mediante auto fechado 30 de marzo de 2023, argumentando que la notificación a las partes de la diligencia se realizó en debida forma puesto que esta diligencia no requiere de notificación personal, así mismo argumento que pese a que el Alcalde de Neiva es competente para adelantar la comisión, fue dicha autoridad quien delego a uno de sus empleados del municipio la práctica de dicha diligencia, y no fue delegación del despacho.
6. Téngase en cuenta que una cosa es la notificación por estado de la orden de secuestro emitida por el despacho judicial, y otra la notificación atacada, que le compete al inspector de policía al definir día y fecha para la practica de la diligencia, pues es una mala praxis que dicho procedimiento se haga a espaldas del demandado, vulnerando el principio de imparcialidad y generando beneficios para una de las partes.
7. Con lo cual es de recibo, y debe de exigirse de parte de los señores Jueces de la república que dicho trámite se haga con todas las garantías procesales de rango Constitucional, como es el Debido proceso.
8. Es por ello que no compartimos la postura del despacho y procedemos a interponer el recurso contra dicha decisión, para que el superior se pronuncie.

Con fundamento en los planteamientos que anteceden, solicito:

## I. PRETENSIONES

1. Declare la nulidad de diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con nomenclatura calle 4 A SUR No 14 A - 21 B/Timando IV Etapa de la ciudad de Neiva, diligencia realizada en fecha 20 de febrero de 2023, programada por despacho comisorio No 045, a la INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO, en proceso de referencia, en concordancia con el artículo 133 del C.G.P en sus numerales 5 y 6. y con el artículo 29 de la constitución política.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ***“Concepto 342111 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública***

*Finalmente, si en gracia y discusión se aceptara que los inspectores de policía ejercen exclusivamente una función administrativa cuando actúan como comisionados de los jueces, esta*

*actividad difícilmente podría ejercerse por dichos funcionarios, pues lo cierto es que por expreso mandato del párrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, los inspectores de policía no pueden ser comisionados por los jueces para la realización de diligencias judiciales, las cuales generalmente se determinan por los códigos de procedimiento que rigen la función de administrar justicia; como serían entre otras las diligencias relacionadas con: i) la entrega de bienes (artículo 308), el embargo y secuestro de bienes (artículos 593 y 595) y iii) la guarda y aposición de sellos (artículo 476), actividades estas que se desprenden de un procedimiento judicial y por tanto son verdaderas actuaciones judiciales.*

*Argüir que los inspectores de policía, cuando actúan en una comisión ordenada por un juez, no están cumpliendo funciones o diligencias judiciales sino actividades administrativas, no solo desnaturaliza una actividad que es del resorte del juez y parte de un procedimiento judicial, sino que además va en contravía de la voluntad del legislador, pues este lo que quiso con la Ley 1801 de 2016 fue descargar a los inspectores de policía de las comisiones provenientes de los jueces de la República.”*

Por lo tanto, en criterio de esta Dirección Jurídica, los inspectores de policía carecen de competencia para adelantar diligencias judiciales a través de despachos comisorios de los jueces. **De igual forma, dado que la comisión es una delegación, el Alcalde Municipal a quien se comisionó por parte de un juez para adelantar diligencias a través de un despacho comisorio, no podría delegar esta facultad en el inspector de policía o en los corregidores, toda vez que estos carecen de competencia para adelantar esta clase de diligencias y, adicionalmente, el Alcalde Municipal no podría delegar una competencia que a su vez le fue delegada por un juez, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998, según el cual, no se pueden delegar las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.”**

#### **DISPOSICIONES QUEBRANTADAS:**

#### **DEBIDO PROCESO.**

De la aplicación del debido proceso administrativo se derivan una serie de consecuencias, tanto para la administración como para las personas. La Sala ha reconocido que de este derecho se desprenden una serie de garantías, como las que tienen las personas a: 1) conocer las actuaciones de la administración; 2) acceder ante la administración y ser oído por ella; 3) solicitar el decreto y la práctica de pruebas y controvertir las que otros soliciten y las que se practiquen; 4) ejercer el derecho de defensa; 5) impugnar los actos administrativos; y, 6) gozar de las demás garantías establecidas en su beneficio. Estas garantías deben respetarse en todo el procedimiento administrativo, desde el inicio de la actuación, la formación y expedición de los actos administrativos, su notificación o comunicación, su impugnación y resolución, su ejecutoriedad y hasta su ejecución.

#### **DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.**

El principio de publicidad y los derechos de contradicción y defensa son especialmente relevantes en los procedimientos administrativos. Así, el derecho de defensa permite garantizar la intervención de las partes o de los terceros interesados en el trámite. También, el principio de publicidad asegura los derechos del procesado, del quejoso y de las víctimas, así como la participación de la comunidad y se encamina a preservar la imparcialidad y la transparencia en la actuación administrativa y permitir el ejercicio del derecho de contradicción.

### Sentencia C-029/21

**DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN**-Se garantizan mediante la notificación a las partes afectadas como manifestación del principio de publicidad del sistema procesal

*(...) el principio de publicidad y los derechos de contradicción y defensa son especialmente relevantes en los procedimientos administrativos sancionatorios, particularmente en el proceso disciplinario. Así, el derecho de defensa permite garantizar la intervención de las partes o de los terceros interesados en el trámite. También, el principio de publicidad asegura los derechos del procesado, del quejoso y de las víctimas, así como la participación de la comunidad y se encamina a preservar la imparcialidad y la transparencia en la actuación administrativa y permitir el ejercicio del derecho de contradicción. De igual modo, las notificaciones son una expresión de los citados mandatos constitucionales, en la medida en que su propósito es el de dar a conocer las actuaciones de la autoridad administrativa.*

Por lo anteriormente expuesto, pido acceder a lo pedido.

Para efecto de notificaciones podrán realizarla a el suscrito en su despacho o en la Carrera 4 No. 8 – 27 Of. 404 Edif. Spring – Cel. 3165759237 – 3002658835 Neiva (H). Email: [consultoresinterdisciplinarios@gmail.com](mailto:consultoresinterdisciplinarios@gmail.com)

Atentamente.



ALEXANDER ORTIZ GUERRERO  
C. C. No. 7.705.768 de Neiva (H)  
T. P. No. 202794 del C.S.J

**RECURSO APELACION CONTRA AUTO - EJECUTIVO - RAD. NO.  
41001400300420200030200 - DDTE: BBVA CONTRA GILBER LOPEZ**

Fox Lawyers/Enterprise <consultoresinterdisciplinarios@gmail.com>

Mié 12/04/2023 11:53 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (280 KB)

apelacion - auto niega nulidad gilbert.pdf;

Señor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA**

Email. [cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**PROCESO:** DE EJECUCION CON GARANTIA REAL  
**DEMADANTE:** BANCO BBVA  
**DEMANDADO:** GILBER HUMBERTO LOPEZ  
**RADICADO:** **41001400300420200030200**

**REF.** RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE  
NIEGA NULIDAD DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023.

**ALEXANDER ORTIZ GUERRERO**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del señor GILBER HUMBERTO LOPEZ, comedidamente por medio del presente me permito presentar recurso de apelación contra auto que rechaza de plano solicitud de nulidad de diligencia de secuestro, auto fechado del 30 de marzo de 2023, bajo los siguientes argumentos facticos:

ADJUNTO MEMORIAL

--

**ALEXANDER ORTIZ G**

*Abogado*

*Director Ejecutivo Fox Lawyers/Enterprise*

*E-MAIL: [consultoresinterdisciplinarios@gmail.com](mailto:consultoresinterdisciplinarios@gmail.com)*

*Cel. 3165759237*

***ABOGADOS ESPECIALIZADOS  
NUESTROS SERVICIOS ...SU MEJOR INVERSION***

*CUENTENOS SU NECESIDAD - NOSOTROS SE LA SOLUCIONAMOS*



Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA**

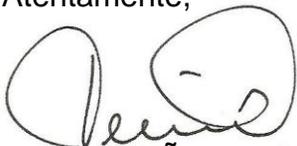
E. S. D.

**REF:** Proceso ejecutivo singular de **BANCO POPULAR S.A.** contra **JORGE ALVARADO CAUPAZ LEDESMA. RADICADO: 2019-812.**

**JENNY PEÑA GAITAN**, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en condición de apoderada de la parte ejecutante, al señor Juez comedidamente me permito allegar la liquidación del crédito, en aplicación del artículo 446 del Código General del Proceso, dentro del proceso de la referencia.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,



**JENNY PEÑA GAITAN**

**C.C. No. 36.277.137 de Pitalito.**

**TP. No. 92.990 del CSJ.**

BANCO POPULAR  
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre CAUPAZ LEDESMA JORGE  
Cédula 1218\*\*\*\*  
Obligación 390030\*\*\*\*0688

Capital demandado \$ 78.417.448  
Interes corriente \$ 6.844.883  
Tipo Cobro Interes MENSUAL

Producto  
LIBRANZAS

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

CUOTA	PERIODO COBRO INTERES		TASA E.A.	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA											
	DESDE	HASTA																							
1	06-abr-19	30-abr-19	28.98%	\$	409.587	\$	777.192	\$	7.142	\$	7.142	\$	-	-											
1	01-may-19	31-may-19	29.01%	\$	409.587	\$	777.192	\$	8.864	\$	16.006	\$	-	-											
1	01-jun-19	30-jun-19	28.95%	\$	409.587	\$	777.192	\$	8.562	\$	24.568	\$	-	-											
1	01-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$	409.587	\$	777.192	\$	8.840	\$	33.408	\$	-	-											
1	01-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$	409.587	\$	777.192	\$	8.856	\$	42.264	\$	-	-											
1	01-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$	409.587	\$	777.192	\$	8.570	\$	50.834	\$	-	-											
1	01-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$	409.587	\$	777.192	\$	8.767	\$	59.601	\$	-	-											
1	01-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$	409.587	\$	777.192	\$	8.456	\$	68.057	\$	-	-											
1	01-dic-19	05-dic-19	28.37%	\$	409.587	\$	777.192	\$	1.402	\$	2,193.597	\$	69.459	\$	1,829.397	\$	573.159								
2	06-may-19	31-may-19	29.01%	\$	414.324	\$	773.135	\$	7.520	\$	7.520	\$	-	-											
2	01-jun-19	30-jun-19	28.95%	\$	414.324	\$	773.135	\$	8.661	\$	16.182	\$	-	-											
2	01-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$	414.324	\$	773.135	\$	8.942	\$	25.124	\$	-	-											
2	01-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$	414.324	\$	773.135	\$	8.958	\$	34.082	\$	-	-											
2	01-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$	414.324	\$	773.135	\$	8.669	\$	42.751	\$	-	-											
2	01-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$	414.324	\$	773.135	\$	8.868	\$	51.619	\$	-	-											
2	01-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$	414.324	\$	773.135	\$	8.554	\$	60.174	\$	-	-											
2	01-dic-19	05-dic-19	28.37%	\$	414.324	\$	773.135	\$	1.418	\$	573.159	\$	511.568	\$	61.591	\$	573.159								
2	06-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$	414.324	\$	261.567	\$	7.372	\$	7.372	\$	-	-											
2	01-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$	414.324	\$	261.567	\$	8.732	\$	16.105	\$	-	-											
2	01-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$	414.324	\$	261.567	\$	8.281	\$	24.385	\$	-	-											
2	01-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$	414.324	\$	261.567	\$	8.806	\$	33.192	\$	-	-											
2	01-abr-20	05-abr-20	28.04%	\$	414.324	\$	261.567	\$	1.403	\$	1,265.537	\$	414.324	\$	261.567	\$	34.595	\$	165.070	\$	1,100.467	\$	389.981		
3	06-jun-19	30-jun-19	28.95%	\$	418.840	\$	769.033	\$	7.297	\$	7.297	\$	-	-											
3	01-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$	418.840	\$	769.033	\$	9.039	\$	16.336	\$	-	-											
3	01-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$	418.840	\$	769.033	\$	9.056	\$	25.392	\$	-	-											
3	01-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$	418.840	\$	769.033	\$	8.764	\$	34.156	\$	-	-											
3	01-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$	418.840	\$	769.033	\$	8.965	\$	43.120	\$	-	-											
3	01-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$	418.840	\$	769.033	\$	8.647	\$	51.768	\$	-	-											
3	01-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$	418.840	\$	769.033	\$	8.886	\$	60.654	\$	-	-											
3	01-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$	418.840	\$	769.033	\$	8.828	\$	69.481	\$	-	-											
3	01-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$	418.840	\$	769.033	\$	8.371	\$	77.852	\$	-	-											
3	01-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$	418.840	\$	769.033	\$	8.902	\$	86.755	\$	-	-											
3	01-abr-20	05-abr-20	28.04%	\$	418.840	\$	769.033	\$	1.418	\$	389.981	\$	301.808	\$	88.173	\$	389.981								
3	06-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$	418.840	\$	467.225	\$	7.092	\$	7.092	\$	-	-											
3	01-may-20	31-may-20	27.29%	\$	418.840	\$	467.225	\$	8.585	\$	15.677	\$	-	-											
3	01-jun-20	05-jun-20	27.18%	\$	418.840	\$	467.225	\$	1.380	\$	1,265.537	\$	418.840	\$	467.225	\$	17.057	\$	165.070	\$	1,100.467	\$	197.345		
4	06-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-											
4	06-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$	423.405	\$	764.887	\$	7.664	\$	7.664	\$	-	-											
4	01-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$	423.405	\$	764.887	\$	9.155	\$	16.819	\$	-	-											
4	01-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$	423.405	\$	764.887	\$	8.859	\$	25.678	\$	-	-											
4	01-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$	423.405	\$	764.887	\$	9.062	\$	34.741	\$	-	-											
4	01-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$	423.405	\$	764.887	\$	8.742	\$	43.482	\$	-	-											
4	01-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$	423.405	\$	764.887	\$	8.983	\$	52.465	\$	-	-											
4	01-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$	423.405	\$	764.887	\$	8.924	\$	61.389	\$	-	-											
4	01-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$	423.405	\$	764.887	\$	8.462	\$	69.851	\$	-	-											
4	01-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$	423.405	\$	764.887	\$	8.999	\$	78.850	\$	-	-											
4	01-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$	423.405	\$	764.887	\$	8.603	\$	87.453	\$	-	-											
4	01-may-20	31-may-20	27.29%	\$	423.405	\$	764.887	\$	8.679	\$	96.132	\$	-	-											
4	01-jun-20	05-jun-20	27.18%	\$	423.405	\$	764.887	\$	1.395	\$	-	\$	99.818	\$	97.527	\$	-	197.345	\$	-					
4	06-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	423.405	\$	665.069	\$	6.975	\$	6.975	\$	-	-											
4	01-jul-20	05-jul-20	27.18%	\$	423.405	\$	665.069	\$	1.395	\$	-	\$	1,265.537	\$	350.361	\$	665.069	\$	8.370	\$	241.737	\$	1,023.800		
4	06-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	73.044	\$	-	\$	1.251	\$	-	\$	-	-											
4	01-ago-20	05-ago-20	27.44%	\$	-	\$	-	\$	243	\$	-	\$	2,531.074	\$	73.044	\$	-	1.494	\$	330.140	\$	2,200.934	\$	2,126.396	
4	06-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-											
5	06-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$	428.020	\$	760.695	\$	7.762	\$	7.762	\$	-	-											
5	01-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$	428.020	\$	760.695	\$	8.956	\$	16.718	\$	-	-											
5	01-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$	428.020	\$	760.695	\$	9.161	\$	25.879	\$	-	-											
5	01-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$	428.020	\$	760.695	\$	8.837	\$	34.716	\$	-	-											
5	01-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$	428.020	\$	760.695	\$	9.081	\$	43.796	\$	-	-											
5	01-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$	428.020	\$	760.695	\$	9.021	\$	52.818	\$	-	-											
5	01-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$	428.020	\$	760.695	\$	8.554	\$	61.372	\$	-	-											
5	01-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$	428.020	\$	760.695	\$	9.098	\$	70.469	\$	-	-											
5	01-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$	428.020	\$	760.695	\$	8.697	\$	79.166	\$	-	-											
5	01-may-20	31-may-20	27.29%	\$	428.020	\$	760.695	\$	8.773	\$	87.940	\$	-	-											
5	01-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	428.020	\$	760.695	\$	8.461	\$	96.401	\$	-	-											
5	01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	428.020	\$	760.695	\$	8.743	\$	105.144	\$	-	-											
5	01-ago-20	05-ago-20	27.44%	\$	428.020	\$	760.695	\$	1.422	\$	2,126.396	\$	428.020	\$	760.695	\$	106.566	\$	-	2,126.396	\$	831.115			
5	06-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-											
6	06-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$	432.686	\$	756.457	\$	7.545	\$	7.545	\$	-	-											
6	01-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$	432.686	\$	756.457	\$	9.261	\$	16.806	\$	-	-											
6	01-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$	432.686	\$	756.457	\$	8.933	\$	25.739	\$	-	-											
6	01-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$	432.686	\$	756.457	\$	9.180	\$	34.919	\$	-	-											
6	01-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$	432.686	\$	756.457	\$	9.119	\$	44.038	\$	-	-											
6	01-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$	432.686	\$	756.457	\$	8.648	\$	52.686	\$	-	-											
6	01-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$	432.686	\$	756.457	\$	9.197	\$	61.882	\$	-	-											
6	01-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$	432.686	\$	756.457	\$	8.792	\$	70.674	\$	-	-											
6	01-may-20	31-may-20	27.29%	\$	432.686	\$	756.457	\$	8.869	\$	79.543	\$	-	-											
6	01-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	432.686	\$	756.457	\$	8.553	\$	88.096	\$	-	-											
6	01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	432.686	\$	756.457	\$	8.839	\$	96.935	\$	-	-											
6	01-ago-20	05-ago-20	27.44%	\$	432.686	\$	756.457	\$	1.437	\$	831.115	\$	-	-											
6	06-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	432.686	\$	23.714	\$	7.475	\$	-	\$	732.743	\$	98.372	\$	-	831.115	\$	-					
6	01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	432.686	\$	23.714	\$	8.650	\$	16.125	\$	-	-											
6	01-oct-20	05-oct-20	27.14%	\$	432.686	\$	23.714	\$	1.423	\$	-	\$	1,265.537	\$	432.686	\$	23.714	\$	17.548	\$	165.070	\$	1,100.467	\$	626.519
6	06-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	-											



Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
			DESDE	HASTA		
1	05-abr-2019	\$ 0	06-abr-19	03-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
2	05-may-2019	\$ 0	06-may-19	03-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
3	05-jun-2019	\$ 0	06-jun-19	03-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
4	05-jul-2019	\$ 0	06-jul-19	03-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
5	05-ago-2019	\$ 0	06-ago-19	03-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
6	05-sep-2019	\$ 0	06-sep-19	03-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
7	05-oct-2019	\$ 0	06-oct-19	03-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
8	05-nov-2019	\$ 0	06-nov-19	03-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
9	05-dic-2019	\$ 0	06-dic-19	03-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 0
CAPITAL INSOLUTO	\$ 74,564,026
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 0
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 0
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 31,848,285
<b>SALDO TOTAL</b>	<b>\$ 106,412,311</b>